



Municipalidad  
de  
**San Isidro**



**ACTA**  
**SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO N° 07**  
**Miércoles, 08 de abril de 2015**

Siendo las dieciocho horas del día miércoles ocho de abril de dos mil quince en la Sala Multiusos del Centro Cultural El Olivar, San Isidro, se dio inicio a la Sesión Ordinaria de Concejo N° 07, bajo la presidencia del señor Alcalde, **MANUEL VELARDE DELLEPIANE** y con la asistencia de los señores Regidores **JAVIER IGNACIO BEDOYA DENEGRI, GONZALO RODRÍGUEZ LARRAÍN DE LAVALLE, ROSARIO ALEJANDRA ARENAS RAMOS, ANDREA YOLANDA ANITA LANATA DENTONE, ANA CECILIA BRACAMONTE GUEVARA, JOHAN RAMIREZ CHAVARRY, OLIVER THOMAS ALEXANDER STARK PREUSS y JAVIER PAINO SCARPATI**, y de la Gerente Municipal, Sra. **KARINA VARGAS TERRONES**, actuando como Secretario General el Sr. **RODOLFO ARRIBASPLATA VALLEJOS**.

**Alcalde:** Muy buenas tardes a todos los señores Regidores, los Funcionarios y a los vecinos que nos acompañan en esta tarde, vamos a dar inicio a Sesión Ordinaria de Concejo N° 07-2015, por favor, señor Secretario General, sírvase pasar lista para verificar el quórum.

**Secretario General:** Se ha verificado y tenemos quórum, señor Alcalde.

**Alcalde:** Con el quórum de ley, iniciamos la Sesión Ordinaria convocada para tratar los puntos de la agenda.  
Procederemos a la aprobación del Acta de la sesión anterior.

**LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTA**

**Secretario General:** Los señores regidores, han recibido, vía correo electrónico, el texto del Acta de la Sesión Ordinaria N° 06-2015, de fecha 25 de marzo, a someterse a votación, primero se va a votar por la dispensa de la lectura del Acta y a continuación, por la aprobación del contenido de la misma.

**Alcalde:** Se somete a votación la dispensa de la lectura del Acta N° 06-2015, ¿Los señores regidores que estén a favor?

**Secretario General:** 08 votos.

**Alcalde:** Aprobado por **UNANIMIDAD**.

**Alcalde:** A continuación se procederá a aprobar el contenido del Acta N° 06-2015, si hay alguna observación a la misma, sírvanse manifestarla. ¿Los señores regidores que estén a favor?

**Secretario General:** 08 votos

**Alcalde:** Aprobado por **UNANIMIDAD**.

1. **DESPACHO**

**Alcalde:** Señor Secretario General sírvase dar cuenta del Despacho.

**Secretario General:** Se va a dar cuenta de los siguientes documentos:

1. **INFORME N° 23-2015, DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2015, DE LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL SOLICITANDO REGULARIZAR LA ENTREGA DE GAS PROPANO A LOS 35 COMITES DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DEL DISTRITO DE SAN ISIDRO, A TRAVES DE UN ACUERDO DE CONCEJO QUE APRUEBE LA DONACION 01 BALON MENSUAL, POR UN MONTO TOTAL DE S/. 14,700.00.**

**Alcalde:** Este es un tema que urge solucionarse para no desatender a los 35 Comités del Vaso de Leche que operan en el distrito, no ha habido tiempo de remitirse a comisiones, por lo que solicito dispensar dicho trámite y se trate en la presente sesión. Se somete a votación para que se trate, en el Orden del Día, ¿los señores regidores que estén a favor?

**Secretario General:** 08 votos.

**Alcalde:** Aprobado por UNANIMIDAD y pasa al Orden del Día.

2. **MEMORANDUM N° 345-2015, DE FECHA 16 DE MARZO DE 2015, EMITIDO POR LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO, RESPECTO A 02 CONVENIOS ESPECIFICOS A SUSCRIBIRSE CON LA EMPRESA EDELNOR, PARA DOTAR DE INSTALACIONES ESPECIALES DE ILUMINACIÓN, AL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO, EN LAS VIAS DEL SECTOR 2, SUB SECTORES 2-2 Y 2-7, Y DEL SUB SECTOR 1-4.**

**Alcalde:** Este también es un tema que urge atenderse y no ha habido tiempo de remitirse a comisiones, por lo que solicito dispensar dicho trámite y se trate en la presente sesión. Se somete a votación para que se trate, en el Orden del Día, ¿los señores regidores que estén a favor?

**Secretario General:** 8 votos.

**Alcalde:** Aprobado por UNANIMIDAD y pasa al Orden del Día.

## **2. INFORMES**

**Alcalde:** Pasamos a la Estación de Informes, los señores regidores que deseen formular algún informe, sírvanse levantar la mano, a efectos de establecer un orden de intervención.

**Secretario General:** No hay informes señor Alcalde.

## **3. PEDIDOS**

**Alcalde:** Pasamos a la Estación de Pedidos, los señores regidores que deseen formular algún pedido sírvanse levantar la mano a efectos de establecer un orden de intervención. Regidor Paíno, por favor.



**Regidor Paíno Scarpati:** Gracias, señor Alcalde, sí yo tengo un pedido, no se nos ha informado, al menos a mí no, el mecanismo de desarrollo de la nueva normativa de licencias. Se me han acercado varios vecinos y, no sé si estoy en lo correcto en el ámbito en el que estoy mencionando esto, pero se me informa que las normativas hoy en día para la entrega de las licencias implica que todo un condominio pase en conjunto por Defensa Civil.

Como todos sabemos en un condominio, que no es una sociedad anónima, hay morosos, hay ausentes, hay simplemente gente con la que no se puede lidiar y eso retiene las licencias de todo el edificio de oficinas, ya sea esta de 30 pisos o de 3 pisos. Esto ¿lo tienen ustedes revisado?, ¿quién o cómo han hecho para llegar a una normativa de tal índole en la cual no se toma en cuenta la realidad de la práctica,? o sea, en el papel suena muy bien y mejor que todo el mundo pase por Defensa Civil y saquen las licencias juntas, pero en los contratos de alquileres no todos comienzan y terminan al mismo tiempo, entonces no todos tienen el interés inmediato de pasar su Defensa Civil para poder sacar su licencia, entonces ¿cómo se regula esto y quién es el que ve este tema?

**Alcalde:** Bueno esa normativa es una normativa a nivel nacional que se aplica a nivel de Gobiernos Locales, nosotros no tenemos injerencia para modificar o adaptar el marco legal que ha sido aprobado por Decreto Supremo el año pasado donde se nos da, justamente, las facultades de Defensa Civil y dice cuál es el tratamiento de las áreas comunes para la emisión de los Certificados de Defensa Civil.

Allí hay un tema, definitivamente no distingue el hecho que puede haber un inmueble dentro de un condominio o dentro de un edificio que sea independiente de las áreas comunes, por lo que todos, no solamente están obligados a pasarlo individualmente, sino también a nivel de áreas comunes.

**Regidor Paíno Scarpati:** O sea no es una normativa que hayamos hecho nosotros como Municipio.

**Alcalde:** No

**Regidor Paíno Scarpati:** Es una normativa de Defensa Civil a nivel nacional.

**Alcalde:** Hemos mandado unas consultas al órgano competente, al órgano rector, justamente porque yo sé que hay muchos inmuebles, y sobre todo los antiguos, que están sufriendo muchas cargas en este tema. Hemos mandado ciertas consultas para ver si es que, de alguna u otra manera, podemos solucionar de una forma más fácil estos temas.

**Regidor Paíno Scarpati:** Sí señor Alcalde, porque en la escala de atención a nuestra comunidad, está primero el ciudadano, después venimos nosotros los regidores y tenemos que defenderlos ante, y a veces, contra normativas. La Municipalidad debería tener peso para nosotros poder ayudar a nuestra gente, que son personas que quieren trabajar y que no están buscando otra cosa.

**Alcalde:** Tienes toda la razón y en ese sentido nosotros ya hemos percibido esa problemática dentro del distrito y estamos, justamente, tratando de generar las adaptaciones para aquellos que tengan que pasar por Defensa Civil. Es un tema muy importante porque al final de lo que estamos hablando es de tratar de evitar algún siniestro o algún desastre y que no hayan pérdidas, ni materiales ni humanas, por lo que estamos tratando de buscar adaptaciones a esto.

**Regidor Paíno Scarpati:** Gracias, yo cumplo con hacer llegar la inquietud del vecino.

**Regidor Bedoya Denegri:** Sin perjuicio de lo mencionado, para que te puedas ir empapando y puedas ir viendo un poco el tema, le pidas la documentación y todo el marco jurídico a Secretaría General para que te lo pasen y lo puedas revisar y de alguna manera ver de qué se trata.

**Regidor Paíno Scarpati:** Gracias.

**Regidor Ramírez Chávarry:** Señor Alcalde, el Ministerio Público está cumpliendo 34 años y dentro de las actividades que están realizando se encuentra una exposición fotográfica. Durante la semana pasada que tuve la oportunidad de asistir, me pidieron que le hiciera saber a la Municipalidad su requerimiento para que se le facilite lo necesario para que puedan realizar esa exposición fotográfica que consiste de 20 imágenes y que entiendo el área encargada podrá atenderlos.

**Alcalde:** Vamos a pasar el pedido a la oficina de Cultura para ver la programación de las Salas.

**Regidor Ramírez Chávarry:** Es para el mes de mayo, pero quería hacérselo saber en esta Sesión.

**Secretario General:** No hay más pedidos señor Alcalde.

**Alcalde:** Pasamos al Orden del Día.

Siendo las 18:15 horas se hizo presente el REGIDOR JAIME FERNANDO ALVA ARROYO.

#### **4. ORDEN DEL DIA**

**Secretario General:** El primer punto en el Orden del Día es:

##### **1. PROYECTO DE CONVENIO A SUSCRIBIRSE CON LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL TRANSPORTE PUBLICO.**

Mediante Oficio N° 018-2015-MML/GTU, presentado el 15 de enero de 2015, la Gerencia de Transporte de la Municipalidad Metropolitana de Lima remite el Proyecto de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional a suscribirse entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de San Isidro, para la fiscalización del servicio público de transporte de personas y carga.

Mediante Acuerdo de Concejo N° 092, de fecha 10 de marzo de 2009, la Municipalidad Metropolitana de Lima aprobó el "Modelo de Convenio de Cooperación entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y las Municipalidades Distritales para la Fiscalización del Transporte Regular y No Regular de Pasajeros y Carga".

Mediante Informe N° 0020-2015-1500-GSC/MSI, de fecha 09 de marzo de 2015, la Gerencia de Seguridad Ciudadana remite el Informe Técnico y el Proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional a suscribirse con la Municipalidad Metropolitana de Lima.



Dicho convenio tiene como objeto coadyuvar en el ordenamiento del tránsito, vialidad y transporte en el distrito de San Isidro, a través del apoyo en las acciones de control y fiscalización realizadas por los inspectores municipales de transporte, mediante su contratación y pago, por parte de la Municipalidad de San Isidro, los cuales son designados por la Municipalidad Metropolitana de Lima, previa capacitación, evaluación y obtención del certificado de aprobación, siendo que el monto total de los ingresos por la imposición de las resoluciones de sanción, efectuadas dentro del marco del convenio, se distribuirán según los siguientes porcentajes: 70% para la Municipalidad Metropolitana de Lima y 30% para la Municipalidad de San Isidro, deduciendo previamente los costos de recaudación, establecidos en un 5% a favor del Servicio de Administración Tributaria-SAT de la Municipalidad Metropolitana de Lima, según Ordenanza N° 1332-MML.

Conforme a la Directiva N° 009-2014/MSI "Disposiciones para la gestión de convenios de la Municipalidad de San Isidro", aprobada por Resolución de Gerencia Municipal N° 801-2014-0200-GM/MSI, se han emitido las opiniones técnicas favorables de la Gerencia de Seguridad Ciudadana sobre las ventajas del convenio en la mejora del tránsito vehicular en San Isidro, según el Informe Técnico y análisis costo beneficio adjunto al Informe N° 0020-2015-1500-GSC/MSI; de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo respecto a la disponibilidad presupuestal, según Memorandum N° 204-2015-0500-GPPDC/MSI y, de las Gerencias de Recursos Humanos y de Administración y Finanzas, en los aspectos de su competencia, con Memorandos N° 0521-2015-0900-GRH/MSI y N° 206-2015-0800-GAF/MSI, respectivamente.

Mediante Informes N° 0080-2015-0400-GAJ/MSI/GASM y 0241-2015-0400-GAJ/MSI, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina favorablemente y, la Gerencia Municipal, mediante Pase N° 0045-2015-0200-GM/MSI, remite los actuados a la Secretaría General para el pronunciamiento de las comisiones respectivas.

Mediante Dictamen N° 008-2015, de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales y Sociales; Dictamen N° 002-2015 de la Comisión de Administración, Finanzas, Sistemas y Fiscalización y Dictamen N° 002-2015 de la Comisión de Seguridad Ciudadana; los regidores miembros, por unanimidad, opinan y recomiendan se apruebe la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional con la Municipalidad Metropolitana de Lima, para la fiscalización del servicio público de transporte de personas y carga, encargándose a la Secretaría General elevar los actuados al Concejo Municipal para su aprobación.

**Alcalde:** Los señores regidores que tengan alguna observación sobre este punto, sírvanse levantar la mano para establecer un rol de intervenciones.  
Regidor Rodríguez Larraín, por favor.

**Regidor Rodríguez Larraín:** Gracias señor Alcalde solamente para felicitar esta grata iniciativa, este inicio para solucionar el problema del tráfico y caos vehicular y ratifico que básicamente es un tema cualitativo, más que cuantitativo, porque creo que es un primer peldaño para lo que saldrá próximamente con las foto papeletas, por lo que felicito a los que han gestado esta reunión. Gracias.

**Secretario General:** Señor Alcalde no hay más intervenciones.

**Alcalde:** Se somete a votación la suscripción del Convenio Específico con la Municipalidad Metropolitana de Lima; con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta para este punto. ¿Los señores regidores que estén a favor?

**Secretario General:** 09 votos.

**Alcalde:** Aprobado por **UNANIMIDAD**.

**ACUERDO DE CONCEJO N° 030-2015-MSI**

San Isidro, 08 de abril de 2015

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO;**

**VISTOS:** El Oficio N° 018-2015-MML/GTU, recibido con fecha 15 de enero de 2015, remitido por la Gerencia de Transporte de la Municipalidad Metropolitana de Lima; el Informe N° 0020-2015-1500-GSC/MSI, emitido por la Gerencia de Seguridad Ciudadana; el Memorandum N° 204-2015-0500-GPPDC, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo; el Memorando N° 0521-2015-0900-GRH/MSI, emitido por la Gerencia de Recursos Humanos; y el Memorando N° 206-2015-0800-GAF/MSI, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, respecto al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional con la Municipalidad Metropolitana de Lima, para la Fiscalización del Servicio Público de Transporte de Personas y Carga;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que, conforme al Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; correspondiéndole al Concejo Municipal, conforme a su Artículo 9°, numeral 26), aprobar la celebración de Convenios de Cooperación y Convenios Interinstitucionales;

Que, mediante Oficio N° 018-2015-MML/GTU, recibido con fecha 15 de enero de 2015, la Gerencia de Transporte de la Municipalidad Metropolitana de Lima, remite el proyecto de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional a suscribirse entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de San Isidro, para la Fiscalización del Servicio Público de Transporte de Personas y Carga;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 092, de fecha 10 de marzo de 2009, la Municipalidad Metropolitana de Lima aprobó el "Modelo de Convenio de Cooperación entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y las Municipalidades Distritales para la Fiscalización del Transporte Regular y No Regular de Pasajeros y Carga".

Que, mediante Informe N° 0020-2015-1500-GSC/MSI, de fecha 09 de marzo de 2015, la Gerencia de Seguridad Ciudadana remite el Informe Técnico y el proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional a suscribirse con la Municipalidad Metropolitana de Lima, el cual tiene por objeto, coadyuvar en el ordenamiento del tránsito, vialidad y transporte en el distrito de San Isidro, a través del apoyo en las acciones de control y fiscalización realizadas por los Inspectores Municipales de Transporte, mediante su contratación y pago por parte de la Municipalidad de San Isidro, los cuales son designados por la Municipalidad Metropolitana de Lima, previa capacitación, evaluación y obtención del certificado de aprobación, siendo que, el monto total de los ingresos por la imposición de las Resoluciones de Sanción efectuadas dentro del marco del Convenio, se distribuirán según los siguientes porcentajes: 70% para la Municipalidad Metropolitana de Lima y 30% para la Municipalidad de San Isidro, deduciendo previamente los costos de recaudación, establecidos en un 5% a favor del Servicio de Administración Tributaria-SAT de la Municipalidad Metropolitana de Lima, según Ordenanza N° 1332-MML;

Que, conforme a la Directiva N° 009-2014/MSI "Disposiciones para la Gestión de Convenios de la Municipalidad de San Isidro", aprobada por Resolución de Gerencia Municipal N° 801-2014-0200-GM/MSI, se han emitido las opiniones técnicas favorables de la Gerencia de Seguridad Ciudadana sobre las ventajas del Convenio en la mejora del tránsito vehicular en San Isidro, según el Informe Técnico y Análisis Costo-Beneficio adjunto al Informe N° 0020-2015-1500-GSC/MSI; de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo respecto a la disponibilidad presupuestal, según Memorandum N° 204-2015-0500-GPPDC; y, de las Gerencias de Recursos Humanos y de Administración y Finanzas, en los aspectos de su competencia, con Memorandos N° 0521-2015-0900-GRH/MSI y N° 206-2015-0800-GAF/MSI, respectivamente;

Que, mediante Informes N° 0080-2015-0400-GAJ/MSI/GASM y 0241-2015-0400-GAJ/MSI, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina favorablemente por la suscripción del Convenio y, mediante



Dictamen N° 008-2015, de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales y Sociales; Dictamen N° 002-2015- de la Comisión de Administración, Finanzas, Sistemas y Fiscalización y Dictamen N° 002-2015 de la Comisión de Seguridad Ciudadana; los Regidores miembros, por Unanimidad, opinan y recomiendan se apruebe la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional con la Municipalidad Metropolitana de Lima, para la Fiscalización del Servicio Público de Transporte de Personas y Carga; Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 9º, numeral 26) y 41º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, por Unanimidad, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta:

**ACUERDA:**

**Artículo Primero.- APROBAR** la suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO**, para la Fiscalización del Servicio Público de Transporte de Personas y Carga, el mismo que consta de diez (10) cláusulas y tiene una vigencia de 01 año.

**Artículo Segundo.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres y demás unidades orgánicas, de acuerdo a sus competencias, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo y del Convenio a suscribirse,.

Por Tanto:

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Secretario General:** El segundo punto en el Orden del Día es:

**2. DONACIÓN DE CANES DADOS DE BAJA.**

Mediante Ordenanza N° 351-MSI se aprueba el Reglamento de Altas, Bajas y Enajenaciones de los bienes muebles de la Municipalidad de San Isidro, el cual establece en su artículo 71º que es función del equipo funcional de almacén y control patrimonial, elaborar los expedientes técnicos que sustentan las donaciones de bienes muebles de la MSI y elevar dichas propuestas a la Gerencia de Administración y Finanzas a fin que proponga al Concejo Municipal las donaciones de bienes muebles de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 25) del artículo 9º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Mediante Resolución Gerencial N° 011-2015-0800-GAF/MSI, de fecha 06 febrero de 2015, la Gerencia de Administración y Finanzas, aprueba la baja de 04 canes de la Brigada Canina identificados con los nombres de, **Lupo, Lucas, Rocko y Junior** valorizados en S/. 1.00 (uno y 00/100 nuevos soles) cada uno.

Con la opinión favorable de la Gerencia de Administración y Finanzas y la Gerencia de Asesoría Jurídica; la Gerencia Municipal, mediante Pase N° 0664-2015-0200-GM/MSI remite los actuados a la Secretaría General para el pronunciamiento de la comisión de regidores respectiva.

Mediante Dictamen N° 010-2015-CAJLS/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales y Sociales y Dictamen N° 007-2015-CADMFSF/MSI de la Comisión de Administración, Finanzas, Sistemas y Fiscalización; los regidores miembros, por unanimidad, opinan y recomiendan, se apruebe la donación de los canes dados de baja mediante Resolución Gerencial N° 011-2015-0800-GAF/MSI, de fecha 06 febrero de 2015, en favor de los señores, Eder Gory Herrera Montes, Juan Alejandro Pérez Bautista, Saúl Francis Sonco Cubas, Rímbel Jaime Leyva Sicaña, quienes mediante Documentos Simples N° 000253115, 000253315, 000253415, 000253515, se comprometen a cuidarlos, alimentarlos y brindarles atención medica veterinaria; encargándose a la Secretaría General elevar los actuados al Concejo Municipal para su aprobación.

**Alcalde:** Los señores regidores que tengan algún comentario, sírvanse levantar la mano para establecer un rol de intervenciones.

**Secretario General:** Señor Alcalde no hay intervenciones.

**Alcalde:** Se somete a votación la donación de canes dados de baja, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta para este punto. ¿Los señores regidores que estén a favor?

**Secretario General:** 09 votos.

**Alcalde:** Aprobado por **UNANIMIDAD**.

**ACUERDO DE CONCEJO N° 031-2015-MSI**

San Isidro, 08 de abril de 2015

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO;**

**VISTOS:** En Sesión Ordinaria N°007, el Memorándum N°0106-2015-0800-GAF/MSI, de fecha 19 de febrero de 2015, emitido por la Gerencia de Seguridad Ciudadana; el memorándum N° 222-2015-0800-GAF/MSI, de fecha 13 de marzo de 2015, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 0254-2015-0400-GAJ/MSI, de fecha 19 de marzo de 2015, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Dictamen N° 007-2015-CAFSF/MSI, de fecha 01 de abril de 2015, emitido por la Comisión de Administración, Finanzas, Sistemas y Fiscalización, y el Dictamen N° 010-2015-CAJ/MSI, de fecha 01 de abril de 2015, emitido por la Comisión de Asuntos Jurídicos, respecto a la donación de 04 canes dados de baja de la Brigada Canina de la Municipalidad de San Isidro;

**CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción, con forme a lo estipulado en los Artículos II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Ordenanza N° 351-MSI se aprueba el Reglamento de Altas, Bajas y Enajenaciones de los Bienes Muebles de la Municipalidad de San Isidro, el cual en su Artículo 71° establece que es función del Equipo Funcional de Almacén y Control Patrimonial, elaborar los expedientes Técnicos que sustentan las donaciones de bienes muebles de la Municipalidad de San Isidro y elevar, dichas propuestas, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a fin de que proponga al Concejo Municipal las donaciones de Bienes Muebles, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 25) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 011-2015-0800-GAF/MSI, de fecha 06 febrero de 2015, la Gerencia de Administración y Finanzas, aprueba la baja de 04 canes de la Brigada Canina identificados con los nombres de, **LUPO, LUCAS, ROCKO y JUNIOR** valorizados en S/. 1.00 (un nuevo sol y 00/100) cada uno;

Que, mediante Documentos Simples N° 000253115, 000253315, 000253415, 000253515, los señores, Eder Gory Herrera Montes, Juan Alejandro Pérez Bautista, Saúl Francis Sonco Cubas, Rímbel Jaime Leyva Sicaña, solicitan la donación de los canes de nombres **LUPO, LUCAS, ROCKO y JUNIOR**, respectivamente, comprometiéndose a cuidarlos, alimentarlos y brindar atención médica veterinaria.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, los actos que realizan los Gobiernos Locales respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a la Ley N° 29151 y su Reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados de remitir a la Superintendencia de Bienes Nacionales la información de los referidos bienes, para su registro en el Sistema Nacional de Bienes Estatales - SINABIP;

Que, mediante Informe N° 0254-2015-0400-GAJ/MSI, de fecha 19 de marzo de 2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable respecto a la donación de los referidos canes;



Que, la Gerencia de Administración y Finanzas, mediante el Informe N° 041-2015-0800-GAF/MSI, de fecha 05 de marzo de 2015, conforme a los Informes N° 027-2015, de fecha 04.02.2015 y N° 061-2015, de fecha 04.03.2015, emitidos por el Equipo Funcional de Almacén y Control Patrimonial, precisó que, con la finalidad de continuar con el proceso de saneamiento físico-legal del mencionado inmueble, resulta conveniente se solicite la autorización del Concejo Municipal para la inscripción registral correspondiente, en observancia del artículo 58° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Contando con la opinión favorable de la Gerencia de Administración y Finanzas, a través del Informe N° 041-2015 y de la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 220-2015; la Gerencia Municipal, mediante Pase N° 0527-2015-0200-GM/MSI remite los actuados a la Secretaría General para el pronunciamiento de la comisión de regidores respectiva.

Mediante Dictamen N° 011-2015 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales y Sociales y Dictamen N° 008-2015 de la Comisión de Administración, Finanzas, Sistemas y Fiscalización; los regidores miembros, por unanimidad, opinan y recomiendan, se autorice la inscripción en el registro de predios de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos de Lima -SUNARP, de la compra venta del inmueble ubicado en la Calle Orden y Libertad N° 119 -125, inscrito en la Partida Electrónica N° 40993789, encargando a la Secretaría General eleve los actuados al Concejo Municipal para su aprobación.

**Alcalde:** Los señores regidores que tengan algún comentario, sírvanse levantar la mano para establecer un rol de intervenciones.

**Secretario General:** Señor Alcalde no hay intervenciones.

**Alcalde:** Se somete a votación la autorización para la inscripción en la SUNARP, de la compra venta del inmueble ubicado en la Calle Orden y Libertad N° 119 - 125, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta para este punto. ¿Los señores regidores que estén a favor?

**Secretario General:** 09 votos

**Alcalde:** Aprobado por **UNANIMIDAD**.

#### **ACUERDO DE CONCEJO N° 032-2015-MSI**

San Isidro, 08 de abril de 2015

#### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO;**

**VISTOS:** En Sesión Ordinaria N°007, los Informes N° 026 y 041-2015-0800-GAF/MSI, de fechas 10 de febrero y 05 de marzo de 2015, emitidos por la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 0220-2015-0400-GAJ/MSI de fecha 13 de marzo de 2015, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Dictamen N°008-2015-CAFSF/MSI, de fecha 01 de abril de 2015, emitido por la Comisión de Administración, Finanzas, Sistemas y Fiscalización; y el Dictamen N° 011-2015-CAJLS/MSI, de fecha 01 de abril de 2015, emitido por la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales y Sociales, respecto a la inscripción de bien inmueble en el Registro de Predios de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos-SUNARP;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, el Artículo 34° de la mencionada Ley Orgánica de Municipalidades, indica que las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público a través de los procesos de contratación y adquisición, los cuales se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario, y tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados;

Que, el Artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado en concordancia con el Artículo 2° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señala que la referida norma contiene las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, y regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos; precisando el Artículo 4° del citado Reglamento que las normas sobre contrataciones del Estado establecidas en la Ley y el Reglamento, son de ámbito nacional;

Que, la Municipalidad de San Isidro, a través del proceso de selección de Licitación Pública N° 016-2012-CE/MSI - *"Adquisición de Infraestructura para la creación e implementación del Centro de Encuentro Vecinal – Casa del Vecino Sector 5"* y la suscripción del Contrato N° 0005-2013-MSI, con fecha 21 de enero de 2013, adquirió el inmueble ubicado en la calle Orden y Libertad N° 119-125 - San Isidro, en el marco de lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, inmueble cuyos linderos y medidas perimétricas corren inscritas en la Partida Electrónica N° 40993789 del Registro de Predios de Lima, elevándose dicha Compra-Venta a Escritura Pública ante el Notario Público de Lima, Dr. Rubén Darío Soldevilla Gala con fecha 15 de febrero de 2013;

Que, mediante informe N° 041-2015-0800-GAF/MSI, de fecha 05 de marzo de 2015, la Gerencia de Administración y Finanzas, conforme a lo indicado por el Equipo Funcional de Almacén y Control Patrimonial a través de los informes N° 027 y N° 061-2015-08.32-EFACP-SLSG-GAF/MSI y, con la finalidad de continuar con el proceso de Saneamiento Físico-Legal del mencionado inmueble, pide solicitar la autorización del Concejo Municipal en observancia del Artículo 58° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para la inscripción registral correspondiente;

Que, el Artículo 56° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son bienes de las municipalidades, los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales; precisándose en el Artículo 58°, que los bienes inmuebles de las municipalidades a que se refiere el presente capítulo, se inscriben en los Registros Públicos, a petición del Alcalde y por el mérito del Acuerdo de Concejo correspondiente;

Que, a través del Informe N° 0220-2015-0400-GAJ/MSI, de fecha 13 de marzo de 2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable respecto al saneamiento físico-legal del mencionado inmueble de propiedad municipal;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 9°, numeral 26) y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, por Unanimidad, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta:

**ACUERDA:**

**Artículo Primero.- AUTORIZAR** la inscripción, en el Registro de Predios de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos de Lima - SUNARP, de la Compra Venta del inmueble ubicado en la calle Orden y Libertad N° 119-125 – San Isidro, inscrito en la Partida Electrónica N° 40993789.

**Artículo Segundo.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo, efectuando todos los trámites y/o procedimientos que correspondan para la inscripción ante la SUNARP, de conformidad con las atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 131, de fecha 03 de marzo de 2015.

Por Tanto:

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Secretario General:** El cuarto tema en el Orden del Día es:

**4. PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE INTERNAMIENTO DE VEHICULOS ABANDONADOS EN AREAS DE USO PÚBLICO EN EL DISTRITO DE SAN ISIDRO.**

El artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; asimismo el último párrafo del artículo 56° señala que las vías y áreas públicas, con subsuelo y aires, son bienes de dominio y uso público; y en ese sentido corresponde a la autoridad municipal velar por su preservación, mantenimiento y ornato.

Que, los numerales 3.1, 3.2 y 3.4 del artículo 80° del mismo cuerpo de ley, señalan que son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales en materia de saneamiento, salubridad y salud, entre otras, proveer del servicio de limpieza pública y controlar el aseo, higiene y salubridad de los lugares públicos, y fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente.

Mediante Memorando N° 147-2015, la Gerencia de Seguridad Ciudadana, eleva el proyecto de Ordenanza que Regula el Procedimiento de Internamiento de Vehículos Abandonados en áreas de uso público en el distrito de San Isidro; la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 0236- 2015, encuentra conforme el Proyecto de Ordenanza, debiendo ponerse a consideración del Concejo Municipal para su aprobación; y, mediante Pase N° 0527-2015, la Gerencia Municipal, remite dicho proyecto a la Secretaría General para el pronunciamiento de las comisiones de regidores respectiva.

Mediante Dictamen N° 009-2015 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales y Sociales y Dictamen N° 006-2015 de la Comisión de Administración, Finanzas, Sistemas y Fiscalización, los regidores miembros, por unanimidad, opinan y recomiendan, se apruebe el Proyecto de Ordenanza que regula el procedimiento de internamiento de vehículos abandonados en áreas de uso público del distrito de San Isidro, con el fin de mantener el orden de las vías públicas locales, preservar la salud pública, seguridad ciudadana, conservación del ornato, medio ambiente y la vialidad, encargando a la Secretaría General eleve los actuados al Concejo Municipal para su aprobación.

**Alcalde:** Los señores regidores que tengan alguna comentario, sírvanse levantar la mano para establecer un rol de intervenciones.

**Secretario General:** Señor Alcalde no hay intervenciones.

**Alcalde:** Se somete a votación la aprobación del proyecto de Ordenanza que regula el procedimiento de internamiento de vehículos abandonados en áreas de uso público del distrito de San Isidro, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta para este punto. ¿Los señores regidores que estén a favor?

**Secretario General:** 09 votos

**Alcalde:** Aprobado por **UNANIMIDAD**.

**PORDENANZA N° 383 - MSI**

**SAN ISIDRO, 08 de abril de 2015**

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO**



**POR CUANTO:** EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN ISIDRO, en Sesión Ordinaria de la fecha;  
**VISTOS:** El Memorando N° 188-2015-17.0.0-GF/MSI de fecha 09 de marzo de 2015, emitido por la Gerencia de Fiscalización; el Memorando N° 144-2015-1500-GSC/MSI, de fecha 10 de marzo de 2015, emitido por la Gerencia de Seguridad Ciudadana; los Informes N°0236 y N°0277-2015-0400-GAJ/MSI, de fechas 16 y 27 de marzo de 2015, respectivamente, emitidos por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Dictamen N°006-2015-CAFSF/MSI, de fecha 01 de abril de 2015, emitido por la Comisión de Administración, Finanzas, Sistemas y Fiscalización; el Dictamen N° 009-2015-CAJ/MSI de fecha 01 de abril de 2015, emitido por la Comisión de Asuntos Jurídicos, respecto al proyecto de Ordenanza que regula el procedimiento de internamiento de vehículos abandonados en áreas de uso público del distrito de San Isidro;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú indica que Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que, conforme el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; correspondiéndole al Concejo Municipal, conforme a su Artículo 9°, numeral 8), aprobar, modificar o derogar las ordenanzas;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la citada ley orgánica, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; y, conforme al último párrafo de su Artículo 56°, las vías y áreas públicas, con subsuelo y aires, son bienes de dominio y uso público y, en ese sentido, corresponde a la autoridad municipal velar por su preservación, mantenimiento y ornato;

Que, los numerales 3.1, 3.2 y 3.4 del artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señalan que son funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales, en materia de saneamiento, salubridad y salud, entre otras, proveer del servicio de limpieza pública y controlar el aseo, higiene y salubridad de los lugares públicos, y fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente; y, el numeral 16) del artículo 82° de la norma en mención, establece que las Municipalidades en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional, impulsar una cultura cívica de respeto a los bienes comunales, de mantenimiento y limpieza y de conservación y mejora del ornato local;

Estando a lo expuesto y, en uso de las facultades conferidas por los Artículos 9°, numeral 8) 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, por Unanimidad, y con la dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE INTERNAMIENTO DE VEHÍCULOS ABANDONADOS EN ÁREAS DE USO PÚBLICO**

**TÍTULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1°.- OBJETO**

La presente norma tiene como objeto establecer el procedimiento de internamiento de vehículos abandonados en áreas de uso público del distrito de San Isidro, con el fin de mantener el orden de las vías públicas locales, preservar la salud pública, seguridad ciudadana, conservación del ornato, medio ambiente y la vialidad, en el marco de las competencias de los gobiernos locales en dichas materias; sin perjuicio de las atribuciones que conforme al Reglamento Nacional de Tránsito le competen a la Policía Nacional del Perú.

**ARTÍCULO 2°.- AMBITO DE APLICACIÓN**

La presente Ordenanza es de aplicación en el ámbito de la jurisdicción del Distrito de San Isidro.

**ARTÍCULO 3°.- ORGANOS COMPETENTES**

La Subgerencia de Tránsito y Subgerencia de Fiscalización, de acuerdo a sus funciones, establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad de San Isidro, son los órganos competentes para el cumplimiento de la dispuesto en la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 4°.- DEFINICIONES**

Para los efectos de la presente Ordenanza, se tendrá en cuenta las siguientes definiciones:

- 4.1 **Abandono de Vehículo:** Dejar un vehículo, carrocería, chatarra o chasis en la vía pública o en espacios públicos, impidiendo el libre tránsito y perjudicando el ornato, salud pública, seguridad ciudadana, medio ambiente, vialidad.
- 4.2 **Acta de Abandono:** Es el documento a través del cual se deja constancia de la condición de abandono del vehículo, carrocerías, chasis y/o chatarras luego de transcurrido el plazo establecido en la presente Ordenanza.
- 4.3 **Acta de entrega:** Documento mediante el cual se deja constancia de la entrega al depósito vehicular y/o de la devolución del vehículo, carrocerías, chasis y/o chatarras.
- 4.4 **Acta de Internamiento:** Documento, mediante el cual se deja constancia del traslado de los vehículos.
- 4.5 **Depósito vehicular :** Lugar determinado para el internamiento de vehículos abandonados.
- 4.6 **Carrocería:** Es la parte colocada sobre el chasis de los vehículos o automóviles.
- 4.7 **Chasis:** Armazón básica del vehículo, donde se emperna o suelda la carrocería y en el cual van colocados el motor, caja de cambios y algunos sistemas.
- 4.8 **Chatarra:** Elemento carrozable o chasis abandonado de metal viejo o de desecho que requiere de apoyo de grúa o similar para su traslado al no poderlo realizar por sus propios medios.
- 4.9 **Internamiento Vehicular:** Acción de ingresar un vehículo abandonado a un depósito de manera temporal.
- 4.10 **Vehículo:** Artefacto de libre operación que sirve para transportar personas o bienes por la vía pública.
- 4.11 **Vía pública:** Vía de uso público, sobre la cual la Autoridad competente impone restricciones y otorga concesiones, permisos y autorizaciones.

## **TÍTULO II**

### **DE LA CONSTATAción DE VEHÍCULOS ABANDONADOS**

#### **ARTÍCULO 5°.- INICIO DEL PROCEDIMIENTO**

- 5.1 La Subgerencia Tránsito será el órgano encargado de constatar y determinar el abandono de un vehículo, carrocería, chatarra, chasis o similares en la vía pública, cuando se verifique su permanencia en el mismo lugar, por más de **diez (10) días** calendario bajo cualquiera de las siguientes condiciones:
  - a) Con signos evidentes de su inmovilización.
  - b) Se advierta el desinterés del propietario en utilizarlo o guardarlo dentro de un predio o playa de estacionamiento.
  - c) Afecte el ornato, la salubridad o la seguridad de las personas.
  - d) Interrumpa el libre tránsito o la vialidad.
  - e) Cuando son parte de hechos delictivos o actos reñidos contra la moral, tranquilidad y buenas costumbres del distrito de San Isidro.
- 5.2 Para tales efectos, deberá dejar adosado al mismo, un sticker o distintivo en donde conste la fecha de verificación inicial y posteriormente luego de transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo precedente, levantar el Acta de Abandono respectiva a través de la cual se verifique y describan las condiciones antes mencionadas, que correspondan.
- 5.3 Luego de la determinación de la calidad de abandonado, la Subgerencia de Tránsito pondrá en conocimiento dicha situación a la Subgerencia de Fiscalización, a efectos que tome las acciones de fiscalización que correspondan; para lo cual deberá alcanzarle todos los medios de prueba que demuestren la ubicación del mismo, el nombre del propietario, de ser el caso, la condición actual, fotografías, entre otros.
- 5.4 La Subgerencia de Tránsito se encuentra impedida de calificar el estado de abandono de vehículos que se encuentren en los supuestos de competencia del Ministerio de Transportes a que se refiere el Artículo 219° del D.S N° 016-2009-MTC, que aprobó el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito; debiendo en tal caso, comunicar a la Policía Nacional del Perú asignada al control del tránsito, para la determinación y el ejercicio de las competencias y funciones respectivas.

#### **ARTÍCULO 6°.- DE LA PAPELETA DE INFRACCION**

- 6.1 Luego de tomar conocimiento del abandono del vehículo, carrocería, chatarra o chasis en la vía pública, por parte de la Subgerencia de Tránsito, la Subgerencia de Fiscalización, procederá a notificar la Papeleta de Infracción a nombre del propietario, conforme al procedimiento establecido en la Ordenanza vigente que regula el Régimen de Aplicación de



Sanciones Administrativas en el distrito; debiendo agotarse los medios para su identificación conforme a lo establecido en la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 con el fin de que este tenga conocimiento del inicio del procedimiento.

- 6.2 Recepcionado la Papeleta de Infracción, el propietario cuenta con un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de su notificación, a fin de que proceda a retirar el vehículo, carrocería, chatarra o chasis de la vía pública, según sea el caso, para lo cual se podrá contar con la participación de un efectivo policial quien participará en dicha diligencia, debiendo dejarse constancia de ello en el Acta respectiva.

**ARTÍCULO 7°.- DE LA RESOLUCIÓN DE SANCIÓN Y LA MEDIDA COMPLEMENTARIA DE INTERNAMIENTO DE VEHICULOS ABANDONADOS**

- 7.1 Transcurrido el plazo de cinco (5) días hábiles a que se refiere el artículo precedente, sin que el propietario haya retirado el vehículo, carrocería, chatarra o chasis abandonado en la vía pública, o haya presentado el descargo respectivo; se emitirá la Resolución de Sanción y se dispondrá en el mismo acto como Medida Complementaria, el Internamiento del Vehículo en el depósito municipal.
- 7.2 La interposición de recursos administrativos no suspenderá la ejecución de la medida complementaria ordenada.
- 7.3 La Subgerencia de Fiscalización, se encuentra facultada para efectuar el internamiento del vehículo, carrocería, chatarra o chasis abandonado en la vía pública, a través de la Medida Complementaria respectiva, sin seguir el procedimiento previo de notificación de la Papeleta de Infracción indicado en el artículo precedente, cuando se encuentre en grave peligro la salud, el medio ambiente o la seguridad pública, previo Informe fundamentado.

**TITULO III**

**DE LOS VEHICULOS ABANDONADOS INTERNADOS EN EL DEPOSITO MUNICIPAL**

**ARTÍCULO 8°.- DE LOS COSTOS DEL INTERNAMIENTO DEL VEHÍCULO Y OTROS**

Todos los gastos que generen el traslado, depósito y otros como consecuencia de su internamiento en el depósito municipal, serán de cargo del propietario.

**ARTÍCULO 9°.- DE LA DEVOLUCIÓN DEL VEHICULO INTERNADO**

El vehículo internado puede ser reclamado por su propietario hasta antes de la fecha del inicio de su remate, conforme a las disposiciones que se emitan mediante Decreto de Alcaldía; para lo cual este deberá previamente acreditar, el pago de la multa administrativa impuesta, así como los gastos que le correspondan y la suscripción del Acta de Compromiso en la cual se comprometa a no reincidir en la misma conducta.

**ARTÍCULO 10°.- DEL REQUERIMIENTO DE AUTORIDADES JUDICIALES, POLICIALES O ADMINISTRATIVAS**

En caso el vehículo internado en el depósito municipal, sea requerido por una instancia judicial, policial o administrativa a efectos de cualquier tipo de investigación, dicho requerimiento oficial, será puesto en conocimiento del responsable del depósito vehicular para que proceda a su entrega conforme a dicha solicitud, sin perjuicio de verificar en los sistemas nacionales dicho requerimiento; para lo cual se levantará el acta correspondiente.

**TITULO V**

**DEL PROCEDIMIENTO DE REMATE DEL VEHICULO ABANDONADO**

**ARTÍCULO 11°.- DE LA EJECUCIÓN DEL REMATE**

Cuando un vehículo permanezca por más de diez días (10) calendarios en el depósito vehicular sin ser reclamado por el propietario, o sin que ninguna instancia judicial, policial o administrativa lo haya requerido, se dispondrá el remate correspondiente, previo seguimiento del procedimiento de ejecución coactiva y conforme las disposiciones que mediante Decreto de Alcaldía se emitan.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES**

**PRIMERA.- OTORGAR** un plazo de treinta (30) días hábiles útiles contados desde el día siguiente de la publicación de la presente ordenanza, a fin de que los propietarios de los vehículos que se encuentren en presunta situación de abandono en la vía pública, procedan al retiro de los mismos, bajo apercibimiento de su internamiento en el depósito municipal y el inicio del procedimiento sancionador respectivo.

**SEGUNDA.- FACULTAR** al Señor Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía expida las normas reglamentarias que fueran necesarias para la aplicación de la presente ordenanza municipal.

**TERCERA.-** En todo lo no previsto en la presente Ordenanza, aplíquese de manera supletoria las disposiciones contenidas en la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Régimen de Aplicación de Sanciones, entre otras normas conexas.

**CUARTA.- APROBAR** como Anexo I de la presente Ordenanza, los siguientes formatos: Acta de Constatación, Acta de Abandono, Acta de Internamiento del Vehículo, Acta de Entrega, Papeleta de Infracción y Resolución de Sanción.

**QUINTA.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres a través de la Subgerencia de Tránsito y Subgerencia de Fiscalización y demás órganos competentes de la Municipalidad de San Isidro.

**SEXTA.- INCORPORAR** y adecuar al Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas vigente la siguiente infracción:

INFRACCIÓN	SANCIÓN	MEDIDA COMPLEMENTARIA
Por dejar vehículos, carrocerías, chatarra, chasis o similares abandonados en la vía pública.	50% UIT	Internamiento

**SEPTIMA.- INCORPORAR** el numeral 6.11 al artículo 6° de la Ordenanza N° 305-MSI que aprobó el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas – RASA u otra norma vigente, a fin de que se incluya como Medida Complementaria el Internamiento de Vehículos Abandonados, conforme al siguiente detalle: "(...) 6.11. *Internamiento de Vehículos Abandonados y similares.- Consiste en internamiento en el Depósito Municipal de aquellos vehículos, carrocerías, chatarra, chasis o similares abandonados en la vía pública conforme a las disposiciones establecidas en la Ordenanza respectiva (...)*".

**OCTAVA.- ENCARGAR** a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA vigente, a fin de incorporar el derecho no exclusivo de internamiento y depósito de vehículo en el depósito municipal.

**NOVENA.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**DÉCIMA.- ENCARGAR** a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y a la Oficina de Comunicaciones e Imagen, su publicación en el Portal institucional de la Municipalidad de San Isidro y en el Portal del Estado Peruano.

**Por Tanto:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

**Secretario General:** El quinto tema en el Orden del Día es:

**5. PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA LAS BUENAS PRACTICAS VECINALES EN EL DISTRITO DE SAN ISIDRO.**

El artículo 46° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. en tal sentido, las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias; asimismo, las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras.

Mediante Memorando N° 236-2015, la Gerencia de Fiscalización eleva el Proyecto de Ordenanza que regula las buenas prácticas vecinales en el distrito de San Isidro, la cual tiene por objeto preservar el espacio público en aras de una convivencia armónica en el



distrito; identificando conductas que en cada caso puedan perturbar, lesionar o deteriorar tanto la propia convivencia ciudadana, recreación, seguridad pública, así como los bienes que se encuentran en la vía pública, procediendo en algunos casos instaurar un procedimiento administrativo sancionador; y cuenta con 14 artículos y 05 Disposiciones Complementarias, Transitorias y Finales.

Mediante Informe N° 278-2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica, encuentra conforme el Proyecto de Ordenanza, debiendo ponerse a consideración del Concejo Municipal para su aprobación.

Mediante Memorando N° 250-2015, la Gerencia de Desarrollo Social emite su opinión favorable y, mediante Memorandum N° 0114-2015, la Gerencia de Seguridad Ciudadana remite su Informe técnico, por lo que la Gerencia Municipal, mediante Pase N° 0712-2015-0200-GM/MSI remite los actuados a la Secretaría General para el pronunciamiento de las comisiones regidores respectivas.

Mediante Dictamen N° 014-2015 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales y Sociales, por unanimidad, y Dictamen N° 011-2015, de la Comisión de Administración, Finanzas, Sistemas y Fiscalización, por mayoría, los regidores miembros opinan y recomiendan se apruebe el Proyecto de Ordenanza que regula las buenas prácticas vecinales, con la atinencia del retiro del acápite 6 del artículo 12° del proyecto presentado, encargando a la Secretaría General eleve los actuados al Concejo Municipal para su aprobación.

**Alcalde:** Los señores regidores que tengan algún comentario, sírvanse levantar la mano para establecer un rol de intervenciones.

**Secretario General:** Señor Alcalde no hay intervenciones.

**Alcalde:** Se somete a votación la aprobación el Proyecto de Ordenanza que regula las buenas prácticas vecinales en el distrito de San Isidro, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta para este punto. ¿Los señores regidores que estén a favor?

**Secretario General:** 09 votos.

**Alcalde:** Aprobado por **UNANIMIDAD**.

**ORDENANZA N° 384 - MSI**

SAN ISIDRO, 08 de abril de 2015

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO**

**POR CUANTO:** EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN ISIDRO, en Sesión Ordinaria de la fecha;

**VISTOS:** El Memorando Múltiple N° 04-2015-17.0.0.-GF/MSI, emitido por la Gerencia de Fiscalización; el Memorando N° 265-2015-1600-GDS/MSI, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social; el Memorando N° 236-2015-17.0.0.-GF/MSI, emitido por la Gerencia de Fiscalización; el Informe N° 0278-2015-0400-GAJ/MSI, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Dictamen N° 011-2015-CAFSF, emitido por la Comisión de administración, Finanzas, Sistemas y Fiscalización; el Dictamen N° 014-2015-CAJLS/MSI, emitido por la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales y Sociales, respecto al proyecto de ordenanza que regula las Buenas Prácticas Vecinales en el distrito de San Isidro;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, las municipalidades distritales son órganos de gobierno local,

con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; Que, en conforme con la autonomía política que gozan las Municipalidades, el mismo precepto constitucional ha otorgado, expresamente, al Concejo Municipal la función normativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 46° de la mencionada Ley señala que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. En tal sentido, las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias; asimismo, las sanciones que aplique la autoridad municipal, podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras;

Estando a lo dispuesto por los Artículos 9°, numeral 8), 20°, numeral 5) y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, por Unanimidad, y con la dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

## **ORDENANZA QUE REGULA LAS BUENAS PRACTICAS VECINALES EN EL DISTRITO DE SAN ISIDRO**

### **TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES**

#### **Artículo Primero.- OBJETO Y FINALIDAD**

Tiene por objeto preservar el espacio público en aras de una convivencia armónica en el distrito; identificando conductas que en cada caso puedan perturbar, lesionar o deteriorar tanto la propia convivencia ciudadana, recreación, seguridad pública, así como los bienes que se encuentran en la vía pública, procediendo en algunos casos instaurar un procedimiento administrativo sancionador.

#### **Artículo Segundo.- ÁMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS DE FISCALIZACIÓN**

La presente Ordenanza será de aplicación en el distrito de San Isidro, siendo de estricto cumplimiento para todas aquellas personas naturales o jurídicas.

#### **Artículo Tercero.- DEFINICIONES**

Para efectos de la presente Ordenanza deberá entenderse como:

- 3.1 **Acoso sexual en espacios públicos:** conducta física o verbal de naturaleza o connotación sexual realizada por una o más personas en contra de otras, quienes no desean o rechazan estas conductas por considerar que afectan su dignidad, sus derechos fundamentales como la libertad, la integridad y el libre tránsito, creando en ellas intimidación, hostilidad, degradación, humillación o un ambiente ofensivo.
- 3.2 **Acosador:** persona que realiza un acto o actos de acoso sexual en espacios públicos.
- 3.3 **Acosado:** persona que es víctima de acoso sexual en espacios públicos.
- 3.4 **Área de uso público:** espacios públicos abiertos de libre acceso destinado a la recreación y esparcimiento
- 3.5 **Convivencia:** acción pacífica y armónica de un grupo de personas.
- 3.6 **Dignidad:** cualidad del que se hace valer como persona, el que se comporta con responsabilidad, seriedad y con respeto hacia sí mismo y hacia los demás y no deja que lo humillen ni degraden.
- 3.7 **Discriminación:** Acción de excluir o tratar de forma diferenciada a una persona o grupo de personas, en base a su pertenencia a un determinado grupo social, en razón de sexo, raza, origen, idioma, religión, opinión, condición económica, edad, apellido, indumentaria, orientación sexual, actividad, condición de salud, o de cualquiera otra índole, que tiene como objetivo o efecto disminuir sus oportunidades, anular o menoscabar el ejercicio y/o reconocimiento de sus derechos.
- 3.8 **Establecimientos de uso público:** locales cerrados y cubiertos, situados en el interior de edificios o instalaciones sean estos públicos o privados, para usos comerciales, administrativos, culturales, deportivos, centros de trabajo, locales de espectáculos o reunión, etc.
- 3.9 **Espacio público:** toda superficie de uso público conformado por vías públicas y zonas de recreación pública.



- 3.10 **Espectáculo pirotécnico:** es el desarrollo de los efectos luminosos, fumígenos, sónicos o dinámicos que producen los artículos pirotécnicos o fuegos artificiales, en áreas abiertas o cerradas.
- 3.11 **Instalaciones de uso público:** construcciones y dotaciones, permanentes o efímeras, abiertas y descubiertas total o parcialmente, destinadas a fines deportivos, recreativos, culturales, comerciales u otros.
- 3.12 **Local público cerrado:** Todo lugar de acceso público que se encuentre cubierto por un techo y que tenga más de una pared, independientemente del material utilizado, de su extensión o altura y de su carácter temporal o permanente.
- 3.13 **Mobiliario urbano:** conjunto de objetos existentes en las vías y espacios libres públicos, superpuestos o adosados a los elementos de urbanización o edificación, tales como: semáforos, postes de señalización, cabinas telefónicas, papeleras, barandas, jardineras, vallas, vallas publicitarias, bancos, y cualquier otro de naturaleza análoga.
- 3.14 **Parque:** espacio libre de uso público destinado a la recreación pasiva o activa, con predominancia de áreas verdes naturales, que puede tener instalaciones para el esparcimiento o prácticas deportivas o culturales.
- 3.15 **Pirotécnica:** técnica de la fabricación, manipulación y utilización de artículos pirotécnicos.
- 3.16 **Pirotécnico:** persona que arma y enciende fuegos artificiales en el lugar de uso.
- 3.17 **Producto pirotécnico:** artificio u objeto resultante de la mezcla o combinación de sustancias químicas, debidamente confinadas, que al ser accionadas o encendidas producen combustión auto sostenida de sus componentes químicos, desde el inicio hasta sus efectos finales, pudiendo ocasionar por deflagración o detonación efectos luminosos, fumígenos sonoros o dinámicos.
- 3.18 **Racismo:** Toda discriminación, exclusión, restricción o preferencia basada en la atribución de determinadas características positivas o negativas hacia un grupo de personas debido a su color de piel, sus rasgos físicos y en general toda característica que refleje su origen étnico. El racismo es una ideología de dominación que se basa en la creencia en razas superiores e inferiores. Carece de sustento científico y es moral y legalmente sancionable.
- 3.19 **Raza:** Noción construida culturalmente, que distorsiona las diferencias entre los seres humanos, al vincular el color de la piel y otras características físicas con la presencia de determinadas cualidades morales e intelectuales. En ese sentido es necesario destacar que la raza no existe como característica biológica, pues no son entidades científicas y objetivamente identificables. Pese a lo cual el término continúa empleándose en la vida cotidiana, la normatividad y los estudios estadísticos.
- 3.20 **Recreación:** actividad humana activa o pasiva, destinada al descanso, esparcimiento o cultura de las personas.
- 3.21 **Vía Pública:** espacio de dominio común donde transitan personas o circulan vehículos, las mismas que se encuentran determinadas por leyes de alcance general.

**Artículo Cuarto.- APOYO DE OTRAS UNIDADES ORGÁNICAS MUNICIPALES Y AUXILIO POLICIAL**

Todas las unidades orgánicas que integran la Municipalidad de San Isidro están obligadas a prestar apoyo técnico, logístico y de personal para la realización del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, de acuerdo a las competencias establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad.

De ser necesario, el Equipo Funcional de Inspecciones y Control de la Subgerencia de Fiscalización, solicitará el apoyo de la Policía Nacional del Perú, y otras dependencias de la administración pública de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades y las normas correspondientes.

**TÍTULO SEGUNDO**

**PRINCIPIOS GENERALES DE CONVIVENCIA CIUDADANA Y CIVISMO**

**Artículo Quinto.- NORMAS GENERALES DE CONVIVENCIA CIUDADANA Y CIVISMO**

Como presupuesto básico de convivencia en la vía pública, se encuentran las siguientes reglas generales de conducta:

- 5.1 No se podrá, menoscabar los derechos de las demás personas ni atentar contra su dignidad; todas las personas se abstendrán particularmente de realizar prácticas abusivas, arbitrarias o discriminatorias o que conlleven a la violencia física, coacción moral, psicológica o de cualquier otro tipo similar.
- 5.2 Se deberá utilizar correctamente la vía pública, las instalaciones, el mobiliario urbano y

- demás elementos ubicados en ellos, de acuerdo con su propia naturaleza, destino y finalidad, y respetando en todo caso el derecho que también tienen los demás a usarlos y disfrutar de ellos.
- 5.3 Los propietarios u ocupantes de inmuebles, edificios, construcciones, instalaciones, vehículos u otros bienes de titularidad privada están obligados a evitar que, desde éstos, puedan producirse conductas o actividades que causen molestias innecesarias a las demás personas.
  - 5.4 Todas las personas tienen el deber de colaborar con las autoridades municipales en la erradicación de las conductas que alteren, perturben o lesionen la convivencia ciudadana y el entorno medioambiental.
  - 5.5 Los propietarios o conductores de establecimientos de servicios públicos contribuirán al cumplimiento de la presente normatividad cautelando la seguridad pública y dignidad de las personas.
  - 5.6 Comportarse solidariamente ayudando a otros ciudadanos desvalidos para transitar por las vías públicas u otros lugares públicos, asimismo a auxiliarlos si han sufrido accidentes o se encuentran en circunstancias de riesgo, asimismo se mantendrá la costumbre de ceder preferencia en el paso y uso de servicios públicos a personas que más lo necesiten.
  - 5.7 Poner en conocimiento de la Policía Nacional del Perú el extravió de niños o personas mayores o discapacitadas.

## **CAPÍTULO PRIMERO CONTRA LA DIGNIDAD DE LAS PERSONAS**

### **Artículo Sexto.- NORMAS DE CONDUCTA**

Están prohibidas las siguientes conductas:

- 6.1 Cualquier comportamiento discriminatorio, sea por motivo de sexo, raza, origen, lugar de residencia, idioma, religión, opinión, condición económica, edad, apellido, indumentaria, orientación sexual, actividad, condición de salud, discapacidad, posición política o de cualquiera otra índole:
  - a) Se impide el ingreso de una persona o un grupo de personas a un establecimiento.
  - b) El personal se rehúsa a prestarle atención a una persona o un grupo de personas o a permitirle adquirir un producto.
  - c) Se produce un retraso injustificado en la atención con la finalidad que una persona o un grupo de personas se retire del local.
  - d) El personal brinda el servicio a una persona o un grupo de personas de manera notoriamente displicente o descortés por los motivos discriminatorios mencionados, para lo cual se pondrá en conocimiento de la Municipalidad Metropolitana de Lima.
  - e) El personal profiere bromas o comentarios discriminatorios hacia una persona o un grupo de personas.
  - f) El personal agrede de manera verbal o física a personas o grupos de personas.
- 6.2 Cualquier otra conducta por parte del personal de un establecimiento que se considere como trato discriminatorio por norma posterior o acuerdo de concejo municipal
- 6.3 Los establecimientos comerciales abiertos al público no podrán colocar carteles, anuncios u otros elementos de publicidad que consignent frases discriminatorias, asimismo deberán publicar en un lugar visible al público del ingreso principal del establecimiento, un cartel que señale lo siguiente: *"En este local y en todo el distrito de San Isidro está prohibida la discriminación"*, así también se debe consignar el número de la presente ordenanza. Este cartel debe tener una dimensión aproximada de 25x40 centímetros, con borde y letras en color negro sobre fondo blanco, en un material durable en el tiempo, quedando bajo responsabilidad del conductor su constante renovación y mantenimiento.
- 6.4 Actitudes de acoso sexual en los espacios públicos, de naturaleza verbal o gestual, comentarios e insinuaciones.

## **CAPÍTULO SEGUNDO CONTRA EL ASPECTO VISUAL DEL ENTORNO URBANO.**

### **Artículo Séptimo.- NORMAS DE CONDUCTA**

Está prohibida la siguiente conducta; realizar todo tipo de grafito o graffiti, pinta, mancha, garabato, escrito, inscripción, estampado o grafismo, con cualquier materia (tinta, pintura, materia orgánica, o similares) o bien rayando la superficie, sobre cualquier elemento de la vía pública, así como en el interior o el exterior de equipamientos, infraestructuras o elementos de un servicio público e instalaciones en general, mobiliario urbano, árboles, jardines y vías públicas en general, asimismo



en los elementos de transportes y/o inmuebles privados que se encuentren exhibidos para la pública.

### CAPÍTULO TERCERO CONTRA LA VÍA PÚBLICA

#### **Artículo Octavo.- NORMAS DE CONDUCTA**

Están prohibidas las siguientes conductas:

- 8.1 Acampar en las vías públicas, acción que incluye la instalación de elementos o mobiliario en ellos o bien mediante el uso de tiendas de campaña, vehículos, auto caravanas o caravanas.
- 8.2 Lavarse o bañarse en fuentes, estanques, depósitos públicos de agua o similares, así como darles de beber a los animales en fuentes, estanques, o similares.
- 8.3 Rebuscar, hurgar y extraer elementos depositados en papeleras, contenedores y otros depósitos similares provocando que éstos queden esparcidos en la vía pública o fuera del elemento que los contenía.
- 8.4 Mendicidad ejercida por menores de edad o aquellas que se realice, directa o indirectamente, con menores o personas con discapacidades, aquellas formas de mendicidad que tengan origen social, la autoridad municipal pondrá en conocimiento de las autoridades competentes.
- 8.5 Ofrecer, solicitar, negociar o aceptar, directa o indirectamente, servicios sexuales retribuidos en el espacio público, además conductas que faciliten o vayan encaminadas a promover la prostitución, como transportar, situar en la vía pública, recaudar dinero, imponer condiciones, vigilar la actividad de aquellas personas que la ejerzan.
- 8.6 Estacionar vehículos en los espacios públicos dándole un fin distinto al estacionamiento, esto es comercial, recreación u otro similar, hecho que se prohíbe con el fin de garantizar la libertad de circulación de las personas y vehicular, la protección de los peatones y del derecho que todas las personas tienen a no ser perturbadas en su ejercicio y a disfrutar de los espacios públicos.

### CAPÍTULO CUARTO CONTRA LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS

#### **Artículo Noveno.- NORMAS DE CONDUCTA**

Están prohibidas las siguientes normas de conducta:

- 9.1 La realización de espectáculos pirotécnicos o cualquier tipo de actividad con productos pirotécnicos, en locales y/o ambientes cerrados de servicios públicos o privados.
- 9.2 La actividad de parapente en áreas de uso público y en contacto con la naturaleza, a efectos de garantizar un uso ordenado, seguro y dotar de seguridad a las personas, así como evitar el daño al medioambiente.

### TÍTULO TERCERO

#### DEL PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA PRESENTE ORDENANZA

#### **Artículo Décimo.- DE LA VERIFICACIÓN DEL HECHO**

El inspector municipal verificará el acto prohibido y que constituya infracción según sea el caso, el mismo que podrá ser comunicado por una denuncia realizada por un vecino u otro medio de remisión de información.

#### **Artículo Décimo Primero.- DE LA INTERVENCIÓN DE LA POLICIA NACIONAL**

El inspector municipal podrá solicitar el apoyo de la fuerza pública para la intervención de la persona que realice actos que contravenga la legislación penal, sin perjuicio de que proceda a realizar la denuncia penal respectiva.

#### **Artículo Décimo Segundo.- DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES**

Incorporar y adecuar al Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas vigente las siguientes infracciones:

CODIGO	INFRACCIÓN	UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA
	Por no colocar el cartel con las formalidades establecidas en el numeral 6.3 del artículo 6° de la ordenanza, en cuanto a su ubicación y al contenido que dice	20 %	REPOSICION

	<i>"En este local y en todo el distrito de San Isidro está prohibida la discriminación".</i>		
	Por colocar carteles, anuncios u otros elementos de publicidad en los establecimientos abiertos al público, que consignen frases discriminatorias.	100%	RETIRO
	Por incurrir el establecimiento comercial, industrial o de servicios, centro de salud o institución educativa, en prácticas racistas o discriminatorias hacia el público.	100%	CLAUSURA TEMPORAL
	Por realizar graffitis, pinta, mancha u otras acciones a que se refiere el artículo 7° de la presente ordenanza.	20 %	RETIRO
	Por acampar en la vía pública, instalando elementos o mobiliario.	20 %	RETIRO
	Por utilizar depósitos públicos de agua o similares para lavados, baños o dar de beber de ellos a sus animales.	20 %	
	Por realizar trabajos de reciclaje en la vía pública.	100%	
	Por usar y/o manipular productos pirotécnicos en locales y/o ambientes cerrados públicos o privados.	50 %	SUSPENSIÓN Y/O CANCELACIÓN DEL EVENTO, CLAUSURA TEMPORAL Y/O DECOMISO DE LOS PRODUCTOS PIROTÉCNICOS
	Por permitir, promover o favorecer la prostitución de otra persona y/o la trata de personas en un establecimiento o inmueble	100 %	CLAUSURA DEFINITIVA
	Por ejercer la prostitución en la vía pública	100 %	
	Por solicitar en la vía pública la actividad de la prostitución	100%	
	Por estacionar sus vehículos en los espacios públicos dándole un fin distinto al estacionamiento, entre ellos comercial, recreación u otros similares	100%	
	Por ofrecer o realizar la actividad de parapente en áreas de uso público	50%	RETENCIÓN
	Por realizar conductas de acoso sexual en espacios públicos de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 30314	100%	

**TITULO CUARTO  
DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD**

**Artículo Décimo Tercero.- ACCIONES DE PROMOCIÓN**

Las unidades orgánicas de acuerdo a las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones realizarán acciones de sistematización y coordinación con diferentes entidades públicas y/o privadas para realizar charlas informativas a los diferentes establecimientos y vecinos del distrito a efectos de informar el contenido de la presente ordenanza.



**Artículo Décimo Cuarto.- OTRAS ACCIONES**

La Subgerencia de Fiscalización de la Gerencia de Seguridad y Gestión de Riesgo de Desastre, y la Subgerencia de Participación Vecinal canalizarán las denuncias y/o quejas que no son de competencia municipal las cuales se pondrán en conocimiento de la entidad competente.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES**

**PRIMERA.- FACULTAR** al Señor Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía expida las normas reglamentarias que fueran necesarias para la aplicación del presente régimen.

**SEGUNDA.-** Respecto a algún vacío legal que se pueda advertir en el presente régimen, será de aplicación lo establecido en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y otras normas pertinentes.

**TERCERA.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Ordenanza a las unidades orgánicas competentes de la Municipalidad de San Isidro.

**CUARTA.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**QUINTA.- ENCARGAR** a la Secretaría General y a la Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicación, disponga la publicación de la presente Ordenanza y sus anexos, en la página web de la Corporación Edil, cuya dirección electrónica es: <http://www.msi.gob.pe>.

Por Tanto:

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Secretario General: El sexto tema en el Orden del Día es:

**6. PROYECTO DE ORDENANZA QUE ESTABLECE LAS ACCIONES FRENTE A DAÑOS MATERIALES A PREDIOS DE TERCEROS CAUSADOS POR OBRAS DE EDIFICACIÓN EN EL DISTRITO DE SAN ISIDRO.**

El numeral 3.6 del artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, establece que son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias; y realizar la fiscalización de construcciones, remodelaciones o demolición de inmuebles y declaratoria de fábrica.

La actividad de la construcción debe ejercerse dentro del marco de las limitaciones al derecho de propiedad predial, y si bien de acuerdo a la normatividad civil, en caso de producirse daños o perjuicios a terceros, debe indemnizarse siguiendo procedimientos legales, es necesario que la municipalidad adopte medidas que coadyuven a la seguridad y prevención de daños que eventualmente pudiera ocasionar la actividad constructiva en los predios colindantes, como puede ser el caso de demoliciones y/o excavaciones para la construcción de sótanos que requieran la aplicación de técnicas de seguridad para el sostenimiento de excavaciones para la estabilización de taludes.

Si bien la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones, su Reglamento y normas modificatorias, establecen la obligación de presentar, como requisito del trámite de licencia, la presentación de la póliza CAR a todo riesgo para algunas modalidades de obra, es necesario establecer los canales informativos para que los propietarios de los predios, vecinos a las edificaciones, puedan conocer sus derechos y, de ser el caso, realizar acciones previas en prevención de posibles daños en la etapa constructiva, así como los medios necesarios para que los propietarios de los inmuebles y los titulares de las licencias de edificación tengan certeza sobre la naturaleza y magnitud de los daños en caso éstos, se materialicen.

Mediante el Memorando N° 874-2014, la Gerencia de Autorizaciones y Control Urbano, eleva el Proyecto de Ordenanza que establece las acciones frente a daños materiales a predios de terceros, causados por obras de edificación en el distrito de San Isidro; la Gerencia de Fiscalización, mediante Memorando N° 27-2015, emite opinión favorable sobre el proyecto presentado; la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 0269-2015, señala que encuentra conforme el proyecto de ordenanza, debiendo ponerse a consideración del Concejo Municipal para su aprobación; y, la Gerencia Municipal, mediante Pase N° 708-2015, remite el proyecto de ordenanza a la Secretaría General para el pronunciamiento de las comisiones de regidores respectivas.

Mediante Dictamen N° 013-2015, de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales y Sociales, por unanimidad, y Dictamen N° 003-2015, de la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Municipales, por unanimidad, los regidores miembros, opinan y recomiendan, se apruebe el proyecto de ordenanza que establece acciones frente a daños materiales a predios de terceros causados por obras de edificación, encargándose a la Secretaría General eleve al Concejo Municipal los actuados para su aprobación.

**Alcalde:** Los señores regidores que tengan algún comentario, sírvanse levantar la mano para establecer un rol de intervenciones.  
El regidor Alva Arroyo, por favor.

**Regidor Alva Arroyo:** Señor Alcalde muchas gracias, señores regidores, no he querido intervenir en las anteriores votaciones sobre los proyectos de las Ordenanzas que se nos han presentado a efectos que fluyan aquellas en las cuales no he tenido mayor observación. Pero creo que sí es necesario determinar que me siento incómodo por la situación que se ha generado respecto de este conjunto de Ordenanzas que han sido comunicadas a los regidores, en el caso mío el viernes 27 de marzo a las 19:51 horas, una parte, la otra parte el lunes 30 a las 07:46 de la mañana, para que se vean en las comisiones de regidores que estaban convocando para el 1° de abril a las 12:30 horas; es decir, para verificar y analizar con detenimiento 5 Ordenanzas, se nos ha dado un plazo de 2 o 3 días, para poder revisar todo esto. Eso creo que amerita que se pueda plantear, y así lo voy a hacer en la comisión correspondiente, la modificación del Reglamento Interno del Concejo, en el sentido que considero que los regidores requerimos de un plazo prudencial para poder hacer una evaluación de la legislación que se pretende aprobar en el Concejo, es decir, tomarlo con la responsabilidad del caso, con el análisis que requiere cada tema y que considero que no debe ser menos de 7 días útiles para poder ver 4 Ordenanzas y, en algunos otros casos, Ordenanzas que van a venir en el futuro un poco más densas.

Con respecto al tema de la Ordenanza que se está presentando en este momento a consideración del Concejo, respecto de los daños a predios de terceros por edificaciones, considero que ésta es insuficiente, porque no se recoge realmente la problemática que tienen los vecinos que reciben daños como producto de construcción de edificación colindante a sus predios.

Solamente se está recogiendo un tema de evaluar un peritaje respecto de los daños físicos que se puedan hacer a un bien, es decir, se raja el muro colindante de una construcción, pues se va a establecer un peritaje a efectos de decir, sí efectivamente esto hay que repararlo de esta manera, esto va a ser así; y, eso es lo que dice la Ordenanza que no establece medidas complementarias y tengo el caso muy cercano de vecinos que han sufrido el deterioro de sus edificaciones dejando sin uso parcialmente su casa porque han tenido que evacuarla o sus estacionamientos, y han estado 20 o 25 días esperando la reparación, que se seque, que lo hagan, que venga el perito, etc., etc., y ¿quién les compensa a los vecinos de San Isidro cuando ocurren estos hechos?



Es decir, se les anulan los estacionamientos y, por ejemplo, se tienen que trasladar a otra vivienda porque el daño es importante, eso no está contemplado en la Ordenanza. Estamos legislando simplemente respecto del tema del daño físico, más no de las consecuencias de ese daño físico, entonces creo que la Municipalidad puede hacer mucho más.

La antigua Gerencia de Fiscalización, lamentablemente ahora es solo una Sub Gerencia, podría ser un ente de conciliación, es decir, además de los daños físicos y, si existiese algún daño adicional, como consecuencia de lo físico, por ejemplo, como el tener que desocupar parte de su casa o quedar anulados los estacionamientos por alguna razón y tienen que llevar sus carros a otro sitio, es decir, una serie de daños más allá de los físicos, ésta Sub Gerencia podría establecer una Mesa de Conciliación.

Obviamente no podemos supeditar a que se realice esa conciliación para extender el Certificado de Conformidad de Obra porque los constructores van a decir que eso es una barrera burocrática y creo que esos casos ya han habido y lo consideran como una barrera burocrática; pero, dentro de ese esquema, el vecino que es el afectado no tiene la posibilidad de reclamar absolutamente nada, cuando existe un daño más allá de la parte física.

Lo que le estamos diciendo al vecino es: señor, vaya usted al Poder Judicial e inicie las acciones legales correspondientes y vaya usted a un juicio contra una probablemente empresa o alguien, durante 3 o 4 años o lo que dure un proceso judicial.

Entonces, yo considero que esta Ordenanza que se está poniendo a consideración del Concejo Municipal para votación, es realmente insuficiente. Yo he enviado algunas observaciones y, lamentablemente, creo que no han sido recogidas y creo que es necesario que se digan estas cosas porque la Municipalidad tiene que ejercer un rol más allá de lo estrictamente legal, aquí estamos yendo a lo estrictamente legal y no estamos considerando la posibilidad de que la Municipalidad, a través de sus dependencias, sea un órgano que pueda conciliar los intereses, tratando de buscar algo a través de una instancia que bien podría ser una mesa de conciliación -yo le llamaría de esa manera- a efectos de poder encontrar la satisfacción a la que los vecinos tienen derecho cuando son agredidos por una edificación o de la demolición, de la magnitud de la que sea.

No estamos hablando de empresas grandes, de la magnitud que sea, aquella persona que obteniendo un permiso de la Municipalidad en donde se le autoriza a edificar, la Municipalidad no puede ponerse de costado cuando hay daño más allá de lo físico, entonces, esa es mi observación y quisiera que los señores regidores tuvieran a bien considerar esto y que se considere como un aporte a la mejora de esta Ordenanza, y, sujeta a posterior redacción obviamente para poder entregarla como una Ordenanza Municipal, muchas gracias.

**Alcalde:** Regidor Rodríguez Larraín.

**Regidor Rodríguez Larraín:** Gracias señor Alcalde, coincido con el señor Jaime Alva, pero tampoco podemos caer en el exceso de atribuciones, si se añade el daño emergente que es más allá que los daños y perjuicios que efectivamente se pueden cuantificar por un tema estrictamente material. Coincido en que pueden haber daños que no están contemplados y que son apreciaciones, hasta incluso son más de carácter subjetivo, porque efectivamente cuando uno sufre un daño hay un tema inclusive en la dinámica de la familia que puede ocasionar.

Yo creo que esa redacción si estamos hablando de daños emergentes, me parece que sí es contemplado y sí se puede crear una instancia previa sin caer en exceso de atribuciones.

Al hecho de agotar la vía administrativa, todo el mundo tiene expedito la vía judicial, que es un tema que va por encima de nuestra propia voluntad, esa es una norma jerárquica de la que nosotros no podemos cambiar, pero sí coincido en que si está dentro de nuestras facultades de la propia Municipalidad de establecer un órgano supra fiscalizador,

que puede establecer más allá de los daños materiales un estimado para que eventualmente se genere la coacción o la coerción, para que la persona se ponga a derecho, yo creo que sí debería contemplarse en la norma algo, un acápite, una Adenda. Coincido con eso, gracias.

**Alcalde:** Bueno, esta Ordenanza se enmarca dentro de las competencias y lo que hemos hecho es ir hasta los extremos donde la ley nos permite. En la práctica, nosotros cumplimos ese rol de conciliación entre afectados y afectantes, de hecho, en muchos casos intervenimos, pero lo que no sucede es que esa conciliación tenga un efecto legal porque nosotros no somos el Poder Judicial, al final de cuentas.

Entonces, aquí lo que estamos planteando es una protección para los vecinos que sufren un daño respecto a una construcción o una demolición, dentro de los límites que la ley nos ampara y eso es básicamente la importancia de esto.

Respecto al otro tema de los plazos con los cuales nosotros estamos distribuyendo los documentos, estamos dentro de unos plazos razonables, porque lo que necesitamos es una gestión eficiente y que avance, entonces, tenemos que conjugar esos dos elementos para que la gestión tenga resultados y el vecino y el distrito se vean favorecidos, justamente, con nuestro actuar.

Regidora Lanata, por favor.

**Regidora Lanata Dentone:** Quería hacer una acotación y, justamente, parte de nuestro trabajo es juntar al vecino con el Municipio y, en mi caso, yo sí he tenido un caso de conciliación entre dos vecinos, uno que construía y el otro que sencillamente no estaba de acuerdo con algunos temas de la construcción y, por ello, se realizó una conciliación y se pudo terminar en buenos términos, por ello creo que esa también puede ser una forma de poder trabajar nosotros con el vecino, con el Municipio, para apoyarlos y también aportarles apoyo legal.

**Alcalde:** Regidor Alva.

**Regidor Alva Arroyo:** Señor Alcalde, coincido plenamente con lo que usted señala respecto de que tenemos que ser respetuosos de la ley y, precisamente, en ese sentido los gobiernos locales tienen el respaldo legal para poder establecer un mecanismo de conciliación.

No estamos hablando de una barrera burocrática, no estamos hablando de una situación en la cual estemos impulsando una instancia judicial ni mucho menos, pero no ponerla, no normarla, va a significar que nosotros, como distrito, no estamos considerando este tema, no lo tenemos previsto y creo que no es una buena sensación para los vecinos que no se contemple en una Ordenanza tan importante lo que, probablemente, lo hemos vivido sea en forma directa o a través de los vecinos que conocemos.

Es un clamor de los vecinos que la Municipalidad, dentro de sus competencias, y no estamos excediendo nuestras competencias, está considerando la posibilidad de que exista una instancia de conciliación; que por lo menos la Ordenanza lo contemple, es decir, la Municipalidad se compromete a hacer las funciones de una conciliación, sobre todo para los daños emergentes, los daños que no se pueden verificar a través de un perito, ese es mi planteamiento y considero que, si no lo ponemos, los vecinos van a quedar desamparados frente a ese tipo de daños, y aquellos que lo cometen van a decir: *pero yo no tengo la obligación de ir a esa mesa de conciliación porque simplemente no existe, no está normada, no está contemplada en la Ordenanza*, por eso insisto señor Alcalde, señores regidores, de que consideremos, sujeto a una posterior redacción, esa instancia de conciliación, muchas gracias.

**Alcalde:** Regidor Bedoya.



**Regidor Bedoya Denegri:** Muchas gracias señor Alcalde, yo quería hacer una precisión y he estado escuchando el debate de todos los regidores intervinientes, especialmente el del regidor Alva y quería hacer dos atenciones: Uno, con respecto al tema de plazos, entiendo perfectamente que muchos de los regidores trabajan y no se dedican exclusivamente a su labor de Regidor y, por ello, no tienen todo el tiempo del día para dedicarse a revisar los documentos y necesitan, de repente, más tiempo.

Yo, particularmente me tomé el trabajo el fin de semana de estudiar los documentos, así como los días lunes, martes e inclusive el miércoles durante la mañana, de terminar de revisar ello porque la Sesión de Comisión fue el miércoles 1° de abril a las 12:30 horas.

Nos tomamos el tiempo, al menos yo personalmente y sé que algunos de los demás regidores también porque estuvimos debatiéndolo en comisión y me dio la impresión que efectivamente cada uno de ellos había estudiado la documentación y me hubiera gustado que el regidor Alva estuviera allí para poder participar de este debate y nutrir, de considerarlo pertinente, el proyecto de Ordenanza que hoy está en discusión

Pero, en fin, todos estos temas que salen a colación, tema de las barreras burocráticas, el tema de la conciliación, fueron temas que los discutimos dentro del seno de la Comisión tanto de Asuntos Jurídicos como de Administración y Finanzas, de la cual el regidor Alva también es miembro, en consecuencia, yo entiendo perfectamente su fastidio pero también hay que ser un poco consecuentes y decir las cosas como fueron.

En segundo lugar yo quería mencionar que todas estas cosas que estamos mencionando nosotros, debieron ser mencionadas dentro de la Comisión, porque la Sesión de Concejo no es para estar añadiendo o sustrayendo cosas, que sí se puede hacer pero no es la idea, pues para eso están las comisiones de regidores, para agotar allí el debate técnico, hacemos precisiones, recomendaciones y conclusiones a un proyecto de Ordenanza.

Nada impide que esto sea mejorable, es bienvenido y como regidores tenemos la potestad de presentar proyectos normativos en cualquier Comisión así como el de participar en cualquier Comisión así no sea miembro, y allí lo discutiremos y, si hay algo que mejorar, estamos abiertos a hacerlo sin ningún problema.

Pero me parece que éste no es el momento, no es el canal para hacer este tipo de observaciones, porque en primer lugar está a destiempo y en segundo lugar considero que la Sesión de Concejo no es el seno para estar discutiendo detalles de qué cosa debería sumarse o quitarse en un proyecto de Ordenanza, creo que ese es el trabajo de las comisiones, donde además participan el Secretario General y los Gerentes de cada área de la Municipalidad; en consecuencia yo quería manifestar un poco mi fastidio porque considero que es una falta de respeto a los regidores que asistimos a la Comisión y que estudiamos los proyectos de Ordenanzas, se nos diga que hubo poco tiempo o que el tiempo no fue suficiente para estudiar estos temas.

En consecuencia, señor Alcalde, yo le pediría que continuemos el debate de la Ordenanza en términos generales y que no entremos en precisiones y detalles que son labores que corresponden a la Comisión y no a la Sesión de Concejo, gracias.

**Alcalde:** Regidor Alva.

**Regidor Alva Arroyo:** Señor Alcalde, por su intermedio, muchas gracias. Quiero comenzar por lo último que ha mencionado el regidor Bedoya, yo creo que es al contrario, estamos en el Concejo Distrital y este es el momento para los debates y para exponer nuestros puntos de vista para los cuales hemos sido elegidos como regidores en el distrito de San Isidro.

Entiendo que las comisiones son espacios de discusión previa al Concejo Municipal, pero eso no nos conlleva a que lleguemos al Concejo y todos aprobemos por unanimidad los dictámenes que las comisiones señalen, por unanimidad o mayoría. El Concejo Municipal es un lugar de debate, es un lugar en donde participan los vecinos que están aquí presentes, se transmite por Internet, es decir, a las comisiones no asisten los vecinos, acá sí.

En cuanto a los plazos, y por su intermedio señor Alcalde, quiero recordar al regidor Bedoya que esta es la segunda vez que presento mi queja por la presentación de documentación importante, y es la segunda vez porque anteriormente también lo hice y recibí las disculpas del mismo presidente de la Comisión, el Regidor Bedoya; es decir, estamos en lo mismo, reiterando una situación que se viene dando y que lamentablemente no está normada en el Reglamento Interno del Concejo.

El tema de la entrega de la documentación, de la anticipación, para el tema de las comisiones no está normada y es por esa razón que yo estoy planteando, y voy a plantearlo en su momento a través de las Comisiones, la inclusión de esos plazos, respecto de la presentación de los documentos.

Lo que los vecinos de San Isidro quieren es una gestión eficiente y que se protejan sus derechos. Los vecinos no quieren velocidad, lo que quieren es que realmente se protejan los derechos de los vecinos y, por lo tanto, creo que con todo derecho expongo esta posición en esta reunión democrática, donde todos tenemos el derecho de opinar y creo que lo hacemos con toda la buena voluntad de mejorar los proyectos de ordenanza que se presenten, muchas gracias.

**Alcalde:** Regidor Bedoya.

**Regidor Bedoya Denegri:** Alcalde, yo quería hacer algunas precisiones de lo que el regidor Alva ha mencionado acá y que son dos temas importantes que quisiera aclarar. Primero, nadie le está diciendo que dentro del seno de la Comisión no debatimos, esa es la idea justamente, debatir los proyectos de Ordenanza, pero no debatir también sobre Dictámenes y hay dictámenes en mayoría y hay dictámenes en minoría,.

Entonces si usted tenía algunas observaciones, debió asistir a la Comisión correspondiente, dejar sentado que está en contra del proyecto de Ordenanza, formular un dictamen en minoría si en todo caso la parecía que no estaba de acuerdo y lo debatíamos acá con toda libertad.

Pero lo que le estoy diciendo, por intermedio del señor Alcalde, es que me parece una falta de respeto a los regidores que asistimos a las comisiones, que se venga a hacer precisiones o recomendaciones; no estoy diciendo que no pueda debatir, no le estoy diciendo que no las pueda hacer tampoco; pero creo que en las comisiones es el sitio donde las tendría que hacer y no la Sesión de Concejo; y, si queremos debatir precisiones se debieron hacer sobre dictámenes en minoría o en dictámenes en mayoría, pero no sobre ideas que uno trae acá, las cuales uno tampoco tiene por qué saber qué es lo que piensa, porque tampoco estamos preparados para ver las observaciones que cualquier regidor pueda traer y se le pueda responder; hubiese sido genial que hubiera un Dictamen en minoría con las observaciones del regidor Alva, que vinieran acá los funcionarios correspondientes e hicieran explicación sobre el caso y absolver las dudas que, finalmente, son para el bien de los vecinos de los que están hoy día viendonos, que son los que se van a beneficiar con los dictámenes en mayoría y en minoría; pero así como hay libertad para el debate, también hay procedimientos y formas y eso, es lo que estoy pidiendo que se respete.

Con respecto a los plazos, efectivamente, al regidor Alva yo le pedí disculpas porque para la Sesión de la Comisión de Asuntos Jurídicos se ingresó documentación con muy poca anticipación y que creo fue un día antes y, realmente, fue muy poco el tiempo y yo le expliqué las razones por las cuales apremiaba discutir los proyectos de ordenanzas en ese entonces y él entendió y finalmente los proyectos de Ordenanzas fueron aprobados en la Sesión de Concejo.

Pero este no ha sido el caso de los proyectos de Ordenanza que se han discutido o que se están discutiendo hoy día, porque él mismo ha reconocido que han sido entregadas el día viernes 27 y, perfectamente, pudo haber leído los documentos el fin de semana, si



tenía tiempo, sino también yo creo que tenía tiempo suficiente para verlos durante primeros días de la semana.

En consecuencia, entiendo su clamor por los plazos y creo que podemos discutirlo, podemos fijarlos en el Reglamento Interno del Concejo y mejorar los plazos que tienen los Gerentes para hacer entrega de la documentación correspondiente pero, en este caso, sí ha habido un plazo prudente para poder revisar la documentación y creo que los regidores que hemos asistido a las comisiones lo hicieron, pusieron su mejor esfuerzo y salieron los dictámenes que ahora estamos debatiendo, gracias.

**Alcalde:** Regidor Ramírez.

**Regidor Ramírez Chávarry:** Alcalde yo creo que es conveniente hacerle llegar al regidor Alva, el dictamen que nosotros firmamos en mayoría en la Sesión en cual no estuvo, y en él se hace mención que el proyecto de ordenanza que se aprobaría el día de hoy de obtenerse la votación, es modificable y revisable, por la mejora. Eso también lo coordinamos y lo vimos en la Comisión de Asuntos Jurídicos, gracias.

**Secretario General:** Señor Alcalde no hay más intervenciones

**Alcalde:** Se somete a votación la aprobación del Proyecto de Ordenanza que establece las acciones frente a daños materiales a predios de terceros causados por obras de edificación en el distrito de San Isidro, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta para este punto. ¿Los señores regidores que estén a favor?

**Secretario General:** 07 votos

**Alcalde:** ¿En contra?

**Secretario General:** 01 voto, del regidor Alva Arroyo

**Alcalde:** ¿Abstenciones?

**Secretario General:** 01 voto, del regidor Paño Scarpatti

**Alcalde:** Aprobado por **MAYORÍA**.

**ORDENANZA N° 385 - MSI**

**SAN ISIDRO, 08 de abril de 2015**

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO**

**POR CUANTO:** EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN ISIDRO, en Sesión Ordinaria de la fecha;

**VISTOS:** El Memorando N° 062-2015-12.0.0-GACU/MSI, emitido por la Gerencia de Autorizaciones y Control Urbano; el Memorando N° 27-2015-17.0.0-GF/MSI, emitido por la Gerencia de Fiscalización; los Informes N° 269 y N°0276-2015- 0400-GAJ/MSI, emitidos por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Dictamen N° 013-2015-CAJ/MSI, emitido por la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales y Sociales; y el Dictamen N° 003-2015-CDUOSM/MSI, emitido por la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Municipales, respecto al proyecto de Ordenanza que establece acciones frente a daños materiales a predios de terceros causados por Obras de Edificación en el distrito de San Isidro;

**CONSIDERANDO:**

Que, en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Código Civil establece en sus artículos 954° y 957°, que la propiedad se extiende al subsuelo y al sobresuelo, hasta donde sea útil al propietario en el ejercicio de su propiedad, y que la propiedad predial se encuentra sujeta a la zonificación y a las limitaciones que establecen las disposiciones respectivas;

Que, por otro lado, la actividad de la construcción debe ejercerse dentro del marco de las limitaciones al derecho de propiedad predial y, si bien de acuerdo a la normatividad civil, en caso de producirse daños o perjuicios a terceros, debe indemnizarse siguiendo procedimientos legales, es necesario que la Municipalidad adopte medidas que coadyuven a la seguridad y prevención de daños que, eventualmente, pudiera ocasionar la actividad constructiva en los predios colindantes, como puede ser el caso de demoliciones y/o excavaciones para la construcción de sótanos que requieran la aplicación de Técnicas de Seguridad para el Sostentamiento de Excavaciones para la estabilización de taludes;

Que, el numeral 3.6 del Artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, establece que son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias; y realizar la fiscalización de construcciones, remodelaciones o demolición de inmuebles y declaratoria de fábrica; y, en su Artículo 88°, prescribe que corresponde a las municipalidades provinciales y distritales dentro del ámbito de su jurisdicción, velar por el uso de la propiedad inmueble en armonía con el bien común;

Que, el Artículo 40° de la mencionada norma establece que "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el Gobierno Central con el propósito de impulsar el desarrollo económico y promover la inversión privada en el país, ha dictado distintos dispositivos entre ellos, la Ley N° 30056, Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial, a través de la cual se ha otorgado potestades a INDECOPI para sancionar a las instituciones, funcionarios, servidores públicos y personal que ejerza funciones administrativas por delegación bajo cualquier modalidad de contratación, que aplique barreras burocráticas declaradas ilegales y/o carente de razonabilidad, entre ellos por incumplir con disposiciones legales que regulen el otorgamiento de licencias, autorizaciones y permisos para ejecución de obras privadas, exigir requisitos adicionales a los máximos establecido en la Ley N° 29090 y, exigir requisitos adicionales no incluidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos- TUPA;

Que, la Ley N° 30230, que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y Permisos para la Promoción y Dinamización de la Inversión en el País, señala la obligatoriedad de las entidades de adecuar su TUPA a lo previsto en las normas de alcance general emitidas por el Gobierno Central; en tal sentido, el TUPA de la Municipalidad de San Isidro, aprobado mediante la Ordenanza N° 372-MSI, publicado el 25 de diciembre de 2014, ha recogido estrictamente los requisitos establecidos en las normas de alcance nacional para su ratificación por la Municipalidad Metropolitana de Lima, mediante Acuerdo de Concejo N° 2438, conforme a lo dispuesto en el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, concordado con las disposiciones de la Presidencia de Consejo de Ministros en materia de simplificación administrativa y elaboración, de dicho instrumento de gestión;

Que, si bien la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones, su Reglamento y normas modificatorias, establecen la obligación de presentar como requisito del trámite de Licencia, la presentación de la Póliza CAR a Todo Riesgo, para algunas modalidades de obra, es necesario establecer los canales informativos para que los propietarios, de los predios vecinos a las edificaciones, puedan conocer sus derechos y, de ser el caso, realizar acciones previas en prevención de posibles daños en la etapa constructiva, así como los medios necesarios para que los propietarios de los inmuebles y los titulares de las licencias de edificación tengan certeza sobre la naturaleza y magnitud de los daños en caso éstos, se materialicen;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 9°, numeral 8), y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, por Mayoría, y con la dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE ESTABLECE LAS ACCIONES FRENTE A DAÑOS MATERIALES A  
PREDIOS DE TERCEROS CAUSADOS POR OBRAS DE EDIFICACION EN EL DISTRITO DE  
SAN ISIDRO**



#### **Artículo Primero.- OBJETIVO**

La presente Ordenanza tiene por objeto proteger a los propietarios colindantes frente a los daños debidamente comprobados, que se hayan ocasionado como consecuencia de las obras de edificación debidamente autorizadas, dentro del distrito de San Isidro.

La suscripción de un documento privado entre el titular de la licencia de edificación y los colindantes de la obra, en el que conste un compromiso de reparación de daños, liberará a las partes de lo prescrito en la presente Ordenanza, salvo el cumplimiento del artículo 11° a cargo del titular de la licencia de edificación. El acuerdo deberá ser puesto en conocimiento del Equipo Funcional de Inspecciones y Control de la Subgerencia de Fiscalización, luego de su suscripción.

#### **Artículo Segundo.- AMBITO DE APLICACIÓN**

Se encuentran dentro del ámbito de aplicación de la presente Ordenanza, los procesos constructivos y de demolición con Licencia de Edificación, dentro de la jurisdicción del distrito de San Isidro.

#### **Artículo Tercero.- ACCIONES PREVIAS**

Emitida la Licencia de Edificación, la Subgerencia de Licencias y Autorizaciones, dentro del plazo de cinco días hábiles, comunicará al Equipo Funcional de Inspecciones y Control de la Subgerencia de Fiscalización, el que dentro del plazo de tres días hábiles, solicitará al titular de la Licencia de Edificación que, en un plazo máximo de tres días hábiles, cumpla con presentar una *Declaración Jurada de Compromiso de Reparación de Daños Materiales* ocasionados por la ejecución de obras de edificación al inmueble colindante, de conformidad al formato que como *Anexo I* es parte integrante de la presente Ordenanza.

El Equipo Funcional de Inspecciones y Control de la Subgerencia de Fiscalización, comunicará al propietario del inmueble colindante, la Declaración Jurada presentada, adjuntando una copia de la misma, indicándole la realización de una Inspección del estado de su inmueble. El propietario, tiene un plazo de hasta tres (03) días hábiles, para comunicar al correo electrónico que establezca el Equipo Funcional de Inspecciones y Control, la fecha y hora de la inspección, que deberá hacer de conocimiento del titular de la Licencia de Edificación. En caso no cumpla con lo señalado en el plazo establecido, bastará el cargo de la recepción de la comunicación y los días transcurridos como constancia de su negativa, en cuyo caso se da por finalizado el proceso.

Luego de realizada la inspección, se levantará un *Acta de Verificación del Estado del Bien Inmueble Colindante* y un registro fotográfico, de conformidad al formato que como *Anexo II* es parte integrante de la presente Ordenanza, documento que será suscrito y firmado por el titular de la licencia de edificación o representante, el propietario del inmueble colindante, y por el representante del Equipo Funcional de Inspecciones y Control.

#### **Artículo Cuarto.- CONSTATAION DE DAÑOS MATERIALES**

De comunicar y acreditar el propietario del inmueble, la ocurrencia de daños materiales ocasionados por la ejecución de obras de edificación, el Equipo Funcional de Inspecciones y Control de la Subgerencia de Fiscalización, realizará una Inspección para verificar los daños materiales ocasionados, a efectos de proceder conforme a sus atribuciones, y de ser el caso ordenar la paralización de la obra, dependiendo de la gravedad de los daños ocasionados. Asimismo comunicará al titular de la licencia de edificación, la obligación del cumplimiento de la Declaración Jurada de Compromiso de Reparación de Daños presentada.

De requerirlo, el Equipo Funcional de Inspecciones y Control solicitará la intervención de la Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres y Defensa Civil, con la finalidad de realizar en el inmueble afectado, una inspección en materia de seguridad, para lo cual el propietario brindará las facilidades del caso.

#### **Artículo Quinto.- PERITAJE TECNICO DE LOS DAÑOS MATERIALES**

En caso de discrepancias entre el titular de la licencia y el propietario del inmueble afectado, respecto al origen y la magnitud de los daños, el titular de la licencia de edificación deberá solicitar al Colegio de Ingenieros del Perú un Peritaje Técnico que determine la causa y magnitud de los daños, así como las recomendaciones técnicas para su reparación.

#### **Artículo Sexto.- REPARACION DE DAÑOS**

El titular de la licencia de edificación y el propietario del inmueble afectado, acordarán un cronograma de trabajos de reparación de daños materiales, el mismo que debe ser comunicado al Equipo Funcional de Inspecciones y Control de la Subgerencia de Fiscalización, quien verificará su cumplimiento, y de ser el caso, dejará sin efecto la paralización de la obra.

En caso que el propietario del inmueble afectado negara el ingreso al mismo, para ejecutar los trabajos de reparación, el titular de la licencia de edificación podrá presentar una Constatación Notarial de la negativa.

**Artículo Séptimo.- LIMITACIONES**

Cualquier otro requerimiento efectuado por parte del propietario del inmueble afectado, indemnización por daños y perjuicios, o pagos por otros conceptos, deberá resolverse en las instancias competentes de acuerdo a lo establecido por la normatividad vigente.

**Artículo Octavo.- PROHIBICION DE PARALIZACION DE OBRAS**

De ocasionarse daños materiales durante el proceso de excavación, en la etapa de estabilización de taludes y en demoliciones totales o parciales al amparo de una Licencia de Edificación, queda prohibida la paralización de las obras donde se encuentren estructuras en situación inestable.

**Artículo Noveno.- FORMATO DE DECLARACIÓN JURADA DE COMPROMISO**

Aprobar el formato de Declaración Jurada de Compromiso de Reparación de daños materiales ocasionados por la ejecución de obras de edificación, según *Anexo I*, que forma parte de la presente Ordenanza.

**Artículo Décimo.- ACTA DE VERIFICACIÓN**

Aprobar el Formato de Acta de Verificación del estado del bien inmueble colindante a la edificación, que como *Anexo II* forma parte de la presente Ordenanza.

**Artículo Décimo Primero.- CARTEL INFORMATIVO VECINAL**

Aprobar el formato un Cartel Informativo Vecinal, que como *Anexo III* forma parte de la presente Ordenanza y que el titular de la licencia de edificación, deberá colocar en el frontis del predio, previo al inicio de las obras.

**Artículo Décimo Segundo.- DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES**

Incorporar en la Ordenanza N° 310-MSI que aprobó la Tabla de Infracciones Sanciones Administrativas y medidas Complementarias-TISAMC, las siguientes infracciones y sanciones administrativas:

CODIGO	INFRACCION	UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA
	Por ocasionar daños materiales a los predios colindantes como consecuencia directa de la ejecución de obras de edificación.	0% UIT	Paralización de la obra, dependiendo de la gravedad de los daños ocasionados.
	Por no reparar los daños materiales a los predios colindantes como consecuencia directa de la ejecución de obras de edificación.	00% UIT	Paralización de la obra
	Por no presentar Declaración Jurada de Compromiso de Reparación de Daños ocasionados por la ejecución de obras de edificación	5% UIT	
	Por no instalar Cartel Informativo Vecinal	5% UIT	

**DISPOSICION FINAL**

**UNICA.-** Deróguese el Decreto de Alcaldía N° 005 del 28 de abril de 2011, así como toda otra norma y disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**PRIMERA.-** Facúltese al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía expida las normas complementarias que fueran necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza.

**SEGUNDA.-** Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza al Equipo Funcional de Inspecciones y Control de la Subgerencia de Fiscalización, la Subgerencia de Licencias y Autorizaciones, y Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres y Defensa Civil.

**TERCERA.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**CUARTA.-** Encargar a la Secretaría General y a la Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicación, disponga la publicación de la presente Ordenanza y sus anexos, en la



página web de la Corporación Edil, cuya dirección electrónica <http://www.munisanisidro.gob.pe>

Por Tanto:

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Siendo las 18:50 horas la Regidora Arenas Ramos, solicitó permiso al señor Alcalde para retirarse de la Sesión por tener que atender asuntos personales urgentes.

Secretario General: El sétimo tema en el Orden del Día es:

**7. PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA EL USO DE RETIROS MUNICIPALES CON FINES COMERCIALES EN EL DISTRITO DE SAN ISIDRO.**

Mediante la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, se establece el marco jurídico de las disposiciones aplicables al procedimiento para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, expedida por las Municipalidades.

La Ordenanza N° 301-MSI, de fecha 27 de junio del año 2010 reguló, entre otros, el procedimiento de la autorización temporal para el uso del retiro municipal con fines comerciales, sin embargo, mediante Ordenanza N° 372-MSI, de fecha 25 de diciembre del año 2014, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, eliminándose el procedimiento: "Autorización para el uso de retiro municipal" indicándose que éste se podrá incluir en la licencia de funcionamiento.

La actual gestión municipal, tiene como propósito fomentar el desarrollo económico y comercial ordenado del distrito, de tal manera que aporte a la generación de espacios públicos dinámicos y activos, sin perjuicio del paisaje urbano y de la calidad de vida del residente; para ello, integra, actualiza, armoniza y simplifica el marco normativo sobre los procedimientos administrativos para obtener la licencia de funcionamiento en sus distintas modalidades, brindando orientación y asesoría para la inversión; por lo que es necesario emitir una norma que regule un procedimiento expeditivo para el uso del retiro municipal, por lo que se debe adecuar la normatividad vigente, a los lineamientos establecidos en la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento.

Mediante Informe N° 29-2015, la Gerencia de Desarrollo Urbano eleva el Proyecto de Ordenanza que regula el uso de retiros municipales con fines comerciales en el distrito de San Isidro, el cual será autorizado solo para los giros de florería, restaurante, cafetería, panadería, pastelería, juguería, heladería y dulcería, y permite la colocación de mesas y sillas, sin ningún tipo de cobertura, solo tipo sombrilla, y elementos demarcadores móviles, que deberán ser retirados diariamente al termino de las actividades.

Mediante Memorando N° 194-2015, la Gerencia de Fiscalización emite opinión favorable sobre el proyecto de ordenanza; mediante Informes N° 0237 y 0279-2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que encuentra conforme el proyecto de ordenanza, debiendo ponerse a consideración del Concejo Municipal para su aprobación; y, la Gerencia Municipal, mediante Pase N° 00713-2015, remite el proyecto de ordenanza a la Secretaría General para el pronunciamiento de las comisiones de regidores respectivas.

Mediante el Dictamen N° 009-2015 de la Comisión de Administración, Finanzas, Sistemas y Fiscalización, por unanimidad, y el Dictamen N° 002-2015, de la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Municipales, por unanimidad, los regidores miembros, opinan y recomiendan, se apruebe el proyecto de ordenanza que regula el uso de retiros

municipales con fines comerciales en el distrito de San Isidro, encargando a la Secretaría General elevar los dictámenes, al Concejo Municipal para su aprobación.

**Alcalde:** Los señores regidores que tengan algún comentario, sírvanse levantar la mano para establecer un rol de intervenciones.  
El regidor Rodríguez Larraín.

**Regidor Rodríguez Larraín:** Si dos atingencias, señor Alcalde, en el proyecto de Ordenanza dice "Sin perjuicio de ..." y yo creo que debe decir: "Sin perjudicar a ..." estamos hablando de retiros municipales; y, en segundo lugar señor Alcalde si nosotros dejamos al libre albedrío de las personas, de acuerdo a sus gustos, de su estándar, de lo que fuere, el hecho del uso irrestricto en el sentido de poner y en lo cual estoy totalmente de acuerdo, toldos y/o sombrillas, yo lo regularía en función a la cromática y haría un estándar de qué es lo que debería de usarse y cuáles son las calidades, tal como lo hemos visto en la ECO FERIA o sea, de algún tipo de material específico con algún color específico, para que no pase lo que pasó en alguna ocasión que no se definía la cromática y se podían pintar la casa de morado o lo que fuere; y, que tengan básicamente los colores estándar como son el verde tierra o lo que se esté usando con los lineamientos de San Isidro como ciudad sostenible.

**Alcalde:** Regidor Alva.

**Regidor Alva Arroyo:** Señor Alcalde por lo que entiendo el regidor Rodríguez Larraín está proponiendo colores.

**Regidor Rodríguez Larraín:** Lo que estoy proponiendo es justamente que no sea simplemente un tema al libre albedrío, sino que se regule el estándar de qué es lo que debe ser y no poner una sombrilla de playa y adecuarla; creo que, como la norma es genérica y hay interpretación universal, debemos regular y sugerir, porque la idea es que esto mejore el ornato y no que genere un caos visual o cromático.

**Regidor Alva Arroyo:** Sí totalmente de acuerdo con el regidor Gonzalo Rodríguez Larraín y efectivamente hay que tender a una estandarización y un nivel de calidad. Yo creo que probablemente o se hace una ampliación en la misma Ordenanza o se ponen algunos añadidos o podría ser a través de una Directiva o Reglamento respecto de la Ordenanza, a efectos de precisar los estándares de calidad.

**Regidor Bedoya Denegri:** Sólo quiero hacer una precisión a lo que hace mención el regidor Rodríguez Larraín, no sé si las especificaciones o adecuación en la Ordenanza no son suficientes porque ahí se señala en el artículo 5° *"los colores a emplear en sombrillas y en toldos retráctiles deberán ser de preferencia de colores pastel en tonalidad tierra u otros que no sean brillantes, fosforescentes, fluorescentes y/o refractantes"*.

**Regidor Rodríguez Larraín:** Bueno yo he leído y creo que es muy amplio y se los digo por experiencia previa, si nosotros podemos sugerir fuertemente de que sean colores y decir que no sean luminosos, que no sean lo que fuere, estarías dándole todo lo que no son. Yo creo que lo que han hecho en otras ciudades como por ejemplo Santiago de Chile, lo han normado y nadie está yendo en contra de lo estético, simplemente uno dice color verde, color tierra y sacar esa posibilidad de decir no, o sea pasar de lo universal negativo a lo universal positivo, esa es una sugerencia.

**Regidora Lanata Dentone:** A parte que dice "de preferencia". No dicen que es obligatorio, entonces si tu preferencia no son esos colores te vas por otro.



**Regidor Alva Arroyo:** Y un tema adicional es la calidad, porque claro color yo puedo poner color más o menos o el que está establecido, pero la calidad puede ser muy baja, por eso es que hay que tomar en cuenta el tema de la calidad para el uso de los retiros.

**Alcalde:** Regidor Paíno.

**Regidor Paíno Scarpati:** En ese caso deberíamos tener, considero yo, una persona que califique u opine y tenga la capacidad de modificar, si es que se pone algo que no va con el ornato, una persona específica y nos reservamos el hecho de darnos una vuelta y ver qué cosa es lo que han hecho.

**Alcalde:** Eso se puede tratar a nivel reglamentario.

**Secretario General:** Señor Alcalde no hay más intervenciones

**Alcalde:** Se somete a votación la aprobación de la Ordenanza que regula el uso de los retiros municipales con fines comerciales en el distrito de San Isidro, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta para este punto.

¿Los señores regidores que estén a favor?

**Secretario General:** 08 votos.

**Alcalde:** Aprobado por **UNANIMIDAD**.

**ORDENANZA N° 386 - MSI**

**SAN ISIDRO**, 08 de abril de 2015

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO**

**POR CUANTO:** EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN ISIDRO, en Sesión Ordinaria de la fecha;

**VISTOS:** El Memorando Múltiple N° 01-2015-1300.GDU/MSI, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano; el Memorando N° 194-2015-17.0.0-GF/MSI emitido por la Gerencia de Fiscalización; el Informe N° 29-2015-1300-GDU/MSI, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano; y los Informes N°0237 y N°0279-2015-0400-GAJ/MSI, emitidos por la Gerencia de Asesoría Jurídica, respecto al proyecto de Ordenanza que regula el uso de Retiros Municipales con Fines Comerciales en el distrito de San Isidro;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que es función de las municipalidades distritales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar la fiscalización de la apertura de establecimientos comerciales, y de actividades profesionales de acuerdo con la zonificación; y, en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios, el otorgar licencias para la apertura de establecimientos comerciales y profesionales;

Que, mediante Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, se establece el marco jurídico de las disposiciones aplicables al procedimiento para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento, expedida por las Municipalidades;

Que, a través de la Ordenanza N° 301-MSI de fecha 27 de junio del año 2010, se reguló entre otros, el procedimiento de la autorización temporal para el uso del retiro municipal con fines comerciales; sin embargo, mediante Ordenanza N° 372-MSI de fecha 25 de diciembre del año 2014; se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, que elimina el

procedimiento de "Autorización para el Uso de Retiro Municipal" indicando que éste se podrá incluir en la Licencia de Funcionamiento;

Que, la actual gestión municipal, tiene como propósito fomentar el desarrollo económico y comercial ordenado del distrito, de tal manera que aporte a la generación de espacios públicos dinámicos y activos, sin perjuicio del paisaje urbano y de la calidad de vida del residente; para ello integra, actualiza, armoniza y simplifica el marco normativo sobre los procedimientos administrativos para obtener la licencia de funcionamiento en sus distintas modalidades, brindando orientación y asesoría para la inversión; por lo que resulta necesario emitir una norma que regule un procedimiento expeditivo para el uso del retiro municipal; y, en virtud a ello, se debe adecuar la normatividad vigente a los lineamientos establecidos en la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, concordante con los dispositivos legales vigentes;

Que, estando a lo opinado por la Gerencia de Desarrollo Urbano a través del Informe N° 29-2015-1300-GDU/MSI, por la Gerencia de Fiscalización con el Memorando N° 194-2015-17.0.0-GF/MSI, la Subgerencia de Inspecciones a través del Informe N° 76-2015-17.1.0-SI-GF/MSI y la Gerencia de Asesoría Jurídica a través de los Informes N°237 y N°279-2015-0400-GAJ/MSI;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 9°, numeral 8), y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, por Unanimidad, y con la dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

### **ORDENANZA QUE REGULA EL USO DE RETIROS MUNICIPALES CON FINES COMERCIALES EN EL DISTRITO DE SAN ISIDRO**

#### **Artículo Primero.- OBJETO Y FINALIDAD**

La presente Ordenanza tiene por objeto regular los criterios técnicos y administrativos necesarios para el uso de los retiros municipales en el distrito de San Isidro; con la finalidad de promover espacios dinámicos y activos, a efecto de integrar las actividades del espacio privado con el espacio público, dinamizando la promoción de la inversión privada, protegiendo el ornato, el área urbana residencial y al vecino/transeúnte en San Isidro.

#### **Artículo Segundo.- ÁMBITO DE APLICACIÓN**

La presente Ordenanza es aplicable en la jurisdicción del distrito de San Isidro para aquellos ejes con zonificación comercial y residencial solo para los giros indicados en el Artículo 4° cuya compatibilidad sea conforme al Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas aprobado por Ordenanza N° 1328-MML.

#### **Artículo Tercero.- DEFINICIONES**

**Cerramiento de retiro municipal.-** Elemento delimitador de espacio, sin puerta, de diversos materiales y/o composiciones del mismo; que permite el registro visual desde y hacia el exterior.

**Cobertura.-** Elemento que se usa para cubrir, proteger, tapar, generar sombra y/o protección de algo.

**Fijo Desmontable.-** Instalación no movable por medio de elementos de sujeción que permiten en cualquier momento y con uso de herramientas el separar y/o volver a unir las piezas con facilidad, sin romper o modificar el medio de unión.

**Línea Municipal de Edificación.-** Línea paralela al eje de la vía que determina el límite hasta donde es posible edificar de acuerdo a los parámetros urbanísticos vigentes.

**Retiro Municipal.-** Distancia obligatoria entre el límite de propiedad y la línea municipal de edificación. Está comprendido dentro del área de propiedad privada y se establece de manera paralela al lindero que le sirve de referencia.

#### **Artículo Cuarto.- USO DEL RETIRO MUNICIPAL**

Para el desarrollo de actividades en área de retiro municipal, los giros deben ser compatibles conforme al Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas.

Actividades en área de retiro municipal:

##### **1. Expendio y/o venta de Comida**

Las actividades de Restaurantes, Heladerías, Dulcerías, Juguerías, Cafeterías y Panaderías; podrán utilizar el retiro municipal solo como ampliación del área de mesas, degustación y/o comensales.

##### **2. Culturales**

Las actividades de Bibliotecas, Librerías, Museos de Arte y Galerías de Arte; podrán utilizar el retiro municipal para los siguientes usos:

- Exhibición de muestras de arte para el caso de los Museos de Arte y Galerías de Arte.



- Acondicionamiento de espacios de estar y lectura para el caso de los Museos de Arte, Galerías de Arte, Librerías y Bibliotecas.
- Extensión del área existente de cafetería en el local.
- Los usos anteriormente expuestos no son excluyentes, sin embargo de utilizarse el retiro para la extensión del área existente de cafetería en el local, se deberá adecuar la licencia de funcionamiento con ambos giros.

Esto se permitirá siempre y cuando ambas actividades complementarias cumplan con el Índice de Usos para la ubicación de Actividades Urbanas, con giros conformes y/o compatibles de acuerdo con la zonificación donde se ubican.

### 3. Comercio especializado

La actividad de Florería, podrá utilizar el retiro municipal para ampliar su área de exhibición de plantas y arreglos florales.

La presente Ordenanza aplica para establecimientos que requieran tramitar una licencia de funcionamiento utilizando el área de retiro municipal, así como aquellos que contando con Licencia Municipal, desean hacer uso de éste; para lo cual deberán tramitar la ampliación del área de su Licencia de Funcionamiento.

## Artículo Quinto.- DE LA ADECUACIÓN

### 1. Instalación o colocación de elementos funcionales y/o decorativos movibles y/o fijos desmontables:

- a) Se permitirán mesas, mesas tipo barra, sillas, bancos, bancas, sombrillas, toldos retráctiles, estantes, macetas, jardineras, plantas, flores ornamentales, calefactores, ventiladores, cámaras de seguridad, papeleras, atril o pizarra para fines Informativos vinculados al giro del negocio.
- b) Se permitirá todo tipo de mobiliario que por su tamaño o material no genere una barrera visual desde la calle, de tratarse de un local ubicado en esquina, esto aplica a ambos frentes. Los únicos elementos que podrán ser fijos desmontables son los toldos retráctiles, sombrillas, estantes y mesas tipo barra; el resto de elementos mencionados deberán ser movibles.
- c) No se permitirá que los elementos a colocarse sean utilizados con fines publicitarios ya sea del establecimiento comercial o de otra marca o producto.
- d) Se permitirá la instalación de sombrillas fijas desmontables o movibles y/o toldos retráctiles fijos desmontables que no representen una instalación permanente. No se permitirá la instalación de toldos tipo carpa soportados por parantes apoyados en el piso. En el caso de sombrillas movibles, solo se permitirá aquellas que dispongan de un sistema anti-vuelco, a fin de evitar posibles caídas y desplazamientos.
- e) Los colores a emplear en sombrillas y toldos retráctiles, deben ser de preferencia de colores pastel en tonalidad tierra u otros que no sean brillantes, fosforescentes, fluorescentes y/o refractantes.
- f) A su vez, no se permitirá la instalación de cortinas u otros elementos colgantes, adosados en las sombrillas o en los toldos retráctiles, que generen una barrera visual de integración con el exterior del Inmueble o local destinado al uso comercial. Si se tratara de un local ubicado en esquina, esto aplica a ambos frentes.
- g) Se permitirá la colocación de mesas tipo barra únicamente en el perímetro del retiro autorizado, sin bloquear la entrada al local; este tipo de mesa deberá contar con bancos altos movibles donde las personas al sentarse miren hacia la calle o hacia los laterales del retiro.
- h) La tabla de la mesa tipo barra no podrá ser colocada a una altura mayor a 1.20 metros sobre nivel de la vereda.
- i) La estructura de la mesa tipo barra no deberá generar una barrera visual hacia la calle; de esta manera, el espacio entre la tabla y el piso deberá permanecer libre y la tabla de la mesa no deberá exceder un grosor de 8 cm.
- j) Los estantes deberán ser colocados en la parte posterior del retiro y únicamente en forma paralela a plomo de fachada.
- k) Para los lugares de expendio de comida, solo se permitirá la colocación de estantes con fines decorativos, quedando prohibida la exhibición y/o expendio de

- comida preparada. Los estantes podrán ser utilizados para la colocación de macetas con flores, plantas ornamentales, libros, esculturas, cuadros y similares.
- l) Para las actividades culturales, solo se permitirá la colocación de estantes con fines decorativos que funcionen como exhibidores de libros, piezas de arte y artículos vinculados al giro autorizado.
  - m) Para las Florerías, solo se permitirá la colocación de estantes como módulos exhibidores de plantas, flores, arreglos florales y macetas.
  - n) El mobiliario a utilizar no debe obstruir las vías de circulación y evacuación, cumpliendo con las normas de seguridad vigentes.
- 2. Instalación y/o colocación de elementos con fines de cerramiento y/o demarcación de límite autorizado móviles y/o fijos desmontables:**
- a) Solo se permitirán delimitadores de espacios de vidrio templado de un espesor mínimo de 10 mm y máximo 25 mm y/o macetas o jardineras con plantas y/o flores.
  - b) Los elementos de cerramiento y/o de demarcación de límite autorizado, podrán medir hasta un máximo de 1.20 metros de alto contabilizado desde el nivel de piso del retiro. Estos deben ser de vidrio templado incoloro traslucido transparente y/o conformado por plantas ornamentales (setos vivos y/o macetas). En ambos casos, los elementos de cerramiento o demarcación podrán ser móviles y/o fijos desmontables por seguridad en caso de evacuación.
  - c) Se permitirá que los elementos de cerramiento y/o demarcadores de vidrio tengan un acabado en el borde; los materiales del acabado deberán ser de madera, aluminio u otro similar, no debiendo constituir un elemento de barrera visual hacia la calle; éste deberá tener un máximo de 0.08 m. de alto y será contabilizado dentro de la altura máxima permitida para los cerramientos y/o demarcadores del límite autorizado (1.20 m. de alto).
  - d) Los elementos de cerramiento y/o demarcadores de vidrio templado, deberán contar con una cinta vinil autoadhesiva pavonada y/o arenado para evitar accidentes. El área pavonada y/o arenada no deberá tener un tamaño mayor a 0.20 m. de alto.  
Los elementos mencionados no podrán ser utilizados para mostrar publicidad de marcas o productos; estos podrán contener únicamente el nombre del local y/o logotipo de la razón social, el cual deberá medir máximo 0.20 m. de alto. De colocarse este tipo de publicidad del local en los elementos de cerramiento y/o demarcadores de vidrio, deberá ser parte de la cinta pavonada y/o arenada, exigida para evitar accidentes. En caso de colocar publicidad deberá tramitar la Autorización de instalación de elementos de publicidad de acuerdo al TUPA de esta Corporación.
  - e) El mobiliario a utilizar no debe obstruir las vías de circulación y evacuación, cumpliendo con las normas de seguridad vigentes.
- 3. Tratamiento de piso, niveles y accesibilidad para personas con discapacidad en el retiro:**
- a) No se permitirá construcción de plataformas en área de retiro municipal; excepto aquellas que figuren en los planos aprobados del proyecto de edificación del inmueble. Las personas con discapacidad deberán poder acceder al retiro sin dificultad desde la vereda.
  - b) El piso podrá ser tratado con material constructivo fijo o con elementos móviles, siempre y cuando estos no incrementen la altura del retiro municipal y generen una diferencia de altura entre el nivel de piso del retiro y el nivel de piso de la vereda.
  - c) No se permitirá que el tratamiento del piso sea utilizado con fines publicitarios ya sea del establecimiento comercial o de otra marca o producto publicitario.
  - d) Los colores a emplear en el piso deben ser de preferencia de colores en tonalidad tierra u otros mate que no sean brillantes, fosforescentes, fluorescentes y/o refractantes.
- 4. Instalación o colocación de elementos de luminaria móviles y/o fijos desmontables:**



- a) Los elementos de iluminación deberán generar una luz indirecta a fin de no producir deslumbramiento en el peatón; la luz deberá ser reflejada en una lámpara, en la pared, en el piso, o en algún otro elemento a fin de no generar una luz directa. Se prohíbe la utilización de luces neón o luces de colores. Se recomienda la utilización del sistema led en luz blanca y/o amarilla.
- b) El mobiliario a utilizar no debe obstruir las vías de circulación y evacuación, cumpliendo con las normas de seguridad vigentes.

#### **Artículo Sexto.- DEL USO DEL RETIRO MUNICIPAL PARA FINES COMERCIALES**

Para aquellas edificaciones que se acojan a la presente Ordenanza y soliciten el uso del retiro municipal, no será necesario acreditar estacionamientos adicionales a los ya acreditados en la licencia de funcionamiento, asimismo no deberán acreditar mayor dotación de aparatos sanitarios con los que cuenta y/o fue autorizado el establecimiento.

Además, no será necesario reubicar los estacionamientos dejados de utilizar por la ocupación del retiro, no aplicándose lo exigido en el Artículo 21° del Decreto de Alcaldía N° 002-ALC/MSI y Anexo N° 04 del citado Decreto; siempre que estos formen parte del área de dominio y/o propiedad del establecimiento.

#### **Artículo Séptimo.- PROHIBICIONES EN AREA DE RETIRO MUNICIPAL**

Se prohíbe la construcción y/o colocación de lo siguiente:

- a) Sardineles y/o parapetos a lo largo del límite de propiedad con la vía pública, con excepción de los elementos de cerramiento y/o demarcación del límite autorizado ya mencionados.
- b) Colocación de puertas de acceso, batientes o corredizas.
- c) Elementos fijos opacos que generen una barrera visual afectando la relación con el espacio público.
- d) Artefactos eléctricos como refrigeradoras, congeladoras, exhibidoras, cocinas, hornos, parrillas, planchas, freidoras o instalaciones sanitarias y almacenamiento de menaje.
- e) Parlantes u otros dispositivos y/o artefactos de sonido.
- f) Módulos de venta de lotería, teléfono público, fotocopias, cajeros automáticos, máquinas dispensadoras o surtidoras de helados y/o golosinas.
- g) Todo aquello que contravenga a lo dispuesto por los Artículos 4° y 5°

#### **Artículo Octavo.- DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES**

La trasgresión a las normas de la presente Ordenanza será sancionada con Multa y Demolición y/o Desmontaje y/o Retiro total de lo instalado y/o colocado en el área de retiro municipal, de conformidad con el siguiente cuadro:

Código	Descripción de la infracción	Sanción	Medida complementaria
10.27	Por realizar en el retiro municipal un giro no compatible con el giro principal autorizado	30% UIT	---
10.38	Por instalar o colocar elementos de cobertura y/o cerramiento permanente en el retiro municipal.	100% UIT	Demolición y/o Desmontaje

10.39	Por instalar o colocar elementos de cobertura y/o cerramiento en condiciones y/o material distinto al indicado en la autorización.	50% UIT	Retiro y/o Desmontaje
13.24	Por colocar publicidad en elementos distintos, con contenidos distintos a lo autorizado por la autoridad municipal.	50% UIT	Retiro y/o Desmontaje

**Artículo Noveno.- DE LA REVOCATORIA DE LAS LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO QUE INCLUYAN AREA DE RETIRO MUNICIPAL**

La Municipalidad, podrá revocar, cualquiera de las licencias de funcionamiento reguladas en la presente Ordenanza, siempre y cuando se incurran en cualquiera de las siguientes causales:

- a) Cuando se modifiquen las condiciones que fueron exigidas para el otorgamiento de la licencia.
- b) Cuando durante la fiscalización posterior se verifique que:
  - Ha realizado Ampliaciones y/o Remodelaciones de Obra no regularizadas en área de retiro municipal.
  - Carece de la autorización de la junta de propietarios y/o 50% + 1 del total de propietarios, para el uso de retiro en área común, en caso de Edificaciones dentro del régimen de Propiedad Exclusiva y Propiedad Común.
  - Por instalar o colocar elementos de cobertura y/o cerramiento en condiciones y/o material distinto a lo autorizado en la Licencia de Funcionamiento.
  - Por colocar mobiliario que interrumpa las rutas de circulación y evacuación de emergencia.
  - Por realizar en el retiro un giro no compatible con el giro principal o no autorizado en la Licencia de Funcionamiento

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**PRIMERA.-** Incorpórese en la Tabla de Infracciones, Sanciones Administrativas y Medidas Complementarias (TISAMC) las infracciones descritas en el Artículo Octavo de la presente Ordenanza; aprobado por Ordenanza N° 310-MSI.

**SEGUNDA.-** Las autorizaciones emitidas por un (01) año para uso de retiro municipal con fines comerciales sin cobertura fija, que se encuentren vigentes podrán acogerse inmediatamente a lo establecido por los Artículos 4° y 5° de la presente Ordenanza considerando las características de la adecuación permitida y la tramitación de una nueva Licencia de Funcionamiento por Ampliación de área.

**TERCERA.-** Otórguese un plazo de doce (12) meses contados a partir de la vigencia de la presente Ordenanza, a todas las personas naturales y jurídicas que cuenten con área cerrada y/o techada en retiro municipal, para que se adecuen a la presente ordenanza. Culminado dicho plazo, la Gerencia de Fiscalización iniciará las acciones de fiscalización y sanción que correspondan.

**CUARTA.-** El desmontaje del área techada a la que se refiere la disposición anterior deberá ser comunicado a la Municipalidad mediante Documento Simple de acondicionamiento, el cual deberá ser verificado por la Subgerencia de Fiscalización.

**DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**SEGUNDA.-** Derogar toda norma que se oponga a la presente Ordenanza.

**TERCERA.-** Encárguese el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Autorizaciones y Control Urbano, Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres y demás competentes.

**CUARTA.-** Encargar a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, efectúe la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA aprobado por Ordenanza N° 372-MSI, a fin de incluir en la nota de los procedimientos de Licencia de Funcionamiento con uso de retiro a los giros de Bibliotecas, Librerías, Museos de Arte y Galerías de Arte conforme a lo indicado en el numeral 2 del Artículo Cuarto de la presente Ordenanza.

**QUINTA.-** Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y a la Oficina de Comunicaciones e Imagen, su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad de San Isidro y en el Portal del Estado Peruano.



Por Tanto:  
REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Secretario General: El octavo tema en el Orden del Día es:

**8. PROYECTO DE ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO EN EL DISTRITO DE SAN ISIDRO.**

Mediante la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, modificada por Ley N° 30230, se establece el marco jurídico de las disposiciones aplicables al procedimiento para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, expedida por las municipalidades; y, mediante la Ordenanza N° 301-MSI, publicada el 27 de junio de 2010, y modificatorias, se normaron los procedimientos de licencia de funcionamiento de acuerdo con el marco jurídico dispuesto por la ley marco.

La actual gestión municipal tiene como propósito institucional, lograr el desarrollo económico y el crecimiento comercial ordenado del distrito; para ello integra, actualiza, armoniza y simplifica el marco normativo existente para que los procedimientos administrativos, tendientes a obtener la licencia de funcionamiento en sus distintas modalidades, estén acordes con las necesidades de promoción empresarial y protección al vecino y, de esta manera, brindar orientación y asesoramiento para la inversión, así como lograr la calidad y eficiencia en el servicio al usuario, por lo que es necesario adecuar la normatividad municipal vigente, a los lineamientos establecidos en la modificatoria de la ley marco de licencia de funcionamiento.

Mediante Memorandum N° 175-2015, la Gerencia de Autorizaciones y Control Urbano, eleva el Proyecto de Ordenanza que aprueba el Reglamento General de Licencias de Funcionamiento en el distrito de San Isidro, el mismo que regula los aspectos técnicos y administrativos, con la finalidad de complementar temas no considerados en la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, referidos a la obtención de la licencia de funcionamiento para el desarrollo de actividades económicas comerciales y/o de servicios, lucrativas o no lucrativas, que reemplazaría a la vigente Ordenanza N° 301-MSI; la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informes N° 0223 y N° 0275-2015, señala que encuentra conforme el proyecto de ordenanza, debiendo ponerse a consideración del Concejo Municipal para su aprobación; y, la Gerencia Municipal, mediante Pase N° 00709-2015, remite el proyecto de ordenanza a la Secretaría General para el pronunciamiento de las comisiones de regidores respectivas.

Mediante Dictamen N° 012-2015, de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales y Sociales, por unanimidad, y Dictamen N° 001-2015 la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Municipales, por unanimidad, los regidores miembros, opinan y recomiendan, se apruebe el proyecto de Ordenanza que Aprueba el Reglamento de Licencias de Funcionamiento en el distrito de San Isidro, encargando a la Secretaría General elevar los actuados al Concejo Municipal, para su aprobación.

**Alcalde:** Los señores regidores que tengan algún comentario, sírvanse levantar la mano para establecer un rol de intervenciones.  
Regidor Paíno.

**Regidor Paíno Scarpati:** Vuelvo a insistir y creo que estoy en el numeral correcto, necesitamos tener en consideración no solamente el estricto cumplimiento de las normas en la Municipalidad, también necesitamos abrir un espacio para que el vecino que se esté

atrapado en un vacío normativo, pueda venir a presentar su propuesta o su queja o su reclamo o su problema y que nosotros tengamos la capacidad de ayudarlo a solucionar su problema y no simplemente cerrar la ventanilla porque no estás cumpliendo las normas. Hay gente que necesita trabajar y gente que se ve atrapada en vacíos normativos y por eso necesitamos, señor Alcalde, tener un espacio para poder ayudar a todos, no solamente al que tiene la capacidad y la suerte de poder cumplir con las normas que, como usted bien dice, nos envían, sea la Municipalidad, INDECI o a nivel nacional, por lo que quiero que quede asentado que esa es mi intervención, con respecto a esto, para poder votar con ustedes.

**Alcalde:** Gracias, el regidor Alva, por favor.

**Regidor Alva Arroyo:** Señor Alcalde, efectivamente el tema de las licencias de funcionamiento es un tema bastante álgido en el distrito, creo que hay varias asignaturas pendientes respecto de este tema.

Al principio de esta gestión en una de las primeras reuniones estuvimos debatiendo sobre qué es lo que estaba ocurriendo con ciertos sectores del distrito y sobre todo con los propietarios de, por ejemplo, casas que están ya agobiadas por grandes edificios y que la normativa ha cambiado en algunas zonas pero se les exige una serie de requisitos para poder desarrollar una actividad o por lo menos simplemente rentar su inmueble para alguna actividad comercial dentro de un área comercial y entonces se le ponen exigencias como los estacionamientos, en fin, una serie de requisitos y eso está generando un malestar porque no se está normando, todavía no tenemos una información respecto de los requisitos para que se pueda resolver los problemas de mucha gente que está en este momento con un inmueble en el cual ya no puede vivir, porque está en una zona comercial y tampoco puede desarrollar una actividad comercial porque la misma zonificación le exige a una casa que tenga 30 estacionamientos.

Entonces, le es casi imposible y tendría que demoler la casa y poder desarrollar la actividad, entonces la licencia de funcionamiento está engarzada con una serie de Ordenanzas y de estudios que sería importante que usted priorice a efectos que podamos tener una real evaluación de la situación y evitar que se pueda, de alguna manera, mancillar el uso de la propiedad de algún vecino, porque hay muchos vecinos que no pueden desarrollar una actividad porque no cumplen con ciertos requisitos y tampoco pueden vivir porque ya están agobiados; entonces, esa preocupación que yo le transmito es una preocupación de los vecinos y quisiera que usted que ya lo conoce, lo priorice para poder tener una visión integral del tema de las licencias de funcionamiento, porque la orientación es a simplificar un poco los procesos y facilitar la actividad comercial, muchas gracias.

**Alcalde:** Bueno, nosotros estamos elaborando un Plan Urbano justamente para que tome en consideración todos estos temas y de hecho esto en algún momento lo vamos a elevar a Lima Metropolitana, entonces es allí donde vamos a tener que ver todos esos aspectos que estamos elaborando en un Plan muy técnico y considerando los temas vecinales como una prioridad. Tienen el uso de la palabra el regidor Rodríguez Larraín.

**Regidor Rodríguez Larraín:** Gracias, señor Alcalde. Sin entrar en un coloquio en especial con ninguno de ustedes, yo creo que simplemente a Javier le digo lo siguiente: yo creo que siempre debe prevalecer el criterio de hacia dónde debe ir el distrito que es el buen orden, ¿no?

Nosotros hemos visto caer todos los jardines de aislamiento para ser activados como estacionamiento y una serie de cosas; y, yo creo -y por eso felicito al señor Alcalde y a todos los que estamos abocados en este tema, incluido a ustedes por supuesto- que estas nuevas licencias, si bien pueden ir a una cierta flexibilización, no van en contra del



orden que se quiere reestablecer en el distrito y, verdaderamente, es un Plan exhaustivo, porque hay casos de casos, pero esa es una norma general que se va a plantear a Lima para su aprobación y lo que se quiere es que, sin perder la residencialidad de estos casos de los que estamos hablando, tampoco se caiga en una suerte de limbo, donde no pueden hacer ni lo uno ni lo otro, y se va a lograr y, como en todas las ciudades en Europa, se puede combinar la parte residencial con la parte comercial muy bien, y eso es lo que pasa.

Nosotros tenemos hoy limitantes en que, o son zonas comerciales o son zonas residenciales y eso, hoy día, tiene una interpretación mucho más moderna pero que nunca va a ir en contra de la calidad de vida del vecino y de la buena convivencia.

Yo creo que una ciudad integrada es lo más lindo y no podemos ser víctimas de nuestras propias normas heredadas, es decir, cosas que fueron vigentes en el 2000 ahora son totalmente obsoletas, las ciudades son dinámicas; pero sí creo y en este caso el apoyo de ustedes es justamente eso, que ahora estamos yendo hacia la perfección de tratar de normar una realidad, que es como el tráfico y una serie de cosas adicionales que no se hacen de la noche a la mañana, pero es un primer paso importantísimo para poder enfrentar el futuro, con un San Isidro consolidado y viendo estos casos muy en particular, pero que jamás van a ir en contra del orden, gracias.

**Alcalde:** El regidor Alva.

**Regidor Alva Arroyo:** Efectivamente señor Alcalde, lo felicito a Gonzalo por esa visión que tiene respecto de todo este tema e igual a usted. Uno de los aspectos que es igual de importante y que creo que se ha eliminado de la Ordenanza, es el tema de las licencias temporales y sobre todo el uso de los espacios, digamos, públicos.

Creo que también es necesario hacer una revisión del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, que es el instrumento que regula todos los procedimientos para que esto quede también normado. Es decir, el tema de licencias de funcionamiento va de la mano con el TUPA, va de la mano con el Desarrollo Urbano, va de la mano de una visión de lo que queremos en el distrito, va de la mano con el deseo de fortalecer la actividad económica, de reordenar por sectores el distrito, es decir, es muy compleja; entonces, por ello solicito que se dé la prioridad para que estos aspectos se vean también de forma integral, como el tema de los procedimientos y que nada quede fuera de norma, porque muchas veces alguien desea hacer alguna actividad, va y no figura en el Texto Único de Procedimientos Administrativos y por lo tanto no se puede; entonces estás sin amparo legal para desarrollar alguna actividad, es por todo eso, señor Alcalde, y sería muy importante que usted lo priorice, muchas gracias.

**Alcalde:** Sí, ese es un tema muy importante para nosotros, la modernización del marco legal y que no haya ningún tipo de vacío para que ningún vecino o alguien que quiera venir al distrito para establecerse caiga, justamente, en un marco donde no hay una regulación, esa es la idea. Regidor Paíno.

**Regidor Paíno Scarpati:** Cumpló con expresar la inquietud del vecino, porque hablamos con algunos de ellos sobre las farmacias vecinales y se nos va a hacer difícil cuando nos sentemos a tratar de ayudar a la gente que necesita medicinas, porque dentro de la normativa hay ciertos sectores donde se admite una botica, pero no se admite una farmacia; entonces en ese tipo de cosas la norma no puede ser tan rígida que haga que nosotros nos encontremos contra una tapia que no podemos pasar o en un vacío donde no sabemos para dónde ir, si para la derecha o para la izquierda. Gracias.

**Secretario General:** Señor Alcalde no hay más intervenciones

**Alcalde:** Se somete a votación la aprobación del proyecto de Ordenanza que Aprueba el Reglamento de Licencias de Funcionamiento en el distrito de San Isidro, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta para este punto.

¿Los señores regidores que estén a favor?

**Secretario General:** 08 votos

**Alcalde:** Aprobado por **UNANIMIDAD**.

**ORDENANZA N° 387 - MSI**

**SAN ISIDRO, 08 de abril de 2015**

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO**

**POR CUANTO:** EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN ISIDRO, en Sesión Ordinaria de la fecha;

**VISTOS:** El Memorandum N° 175-2015-1200-GACU/MSI, emitido por la Gerencia de Autorizaciones y Control Urbano; los Informes N°223 y N°0275-2015-0400-GAJ/MSI, emitidos por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Dictamen N° 001-2015-CDUOSM/MSI, emitido por la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Municipales; y el Dictamen N°012-2015-CAJ/MSI, emitido por la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales y Sociales, respecto al proyecto de Ordenanza que aprueba el Reglamento de Licencias de Funcionamiento en el distrito de San Isidro;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, establece que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que otorga como facultades exclusivas a las municipalidades distritales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, el normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar la fiscalización de la apertura de establecimientos comerciales y de actividades profesionales de acuerdo con la zonificación y, en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios, el otorgar licencias para la apertura de establecimientos comerciales y profesionales;

Que, la Municipalidad de San Isidro tiene como propósito institucional lograr el desarrollo económico y el crecimiento comercial ordenado del distrito; para ello integra, actualiza, armoniza y simplifica el marco normativo existente para que los procedimientos administrativos tendientes a obtener la licencia de funcionamiento en sus distintas modalidades, estén acordes con las necesidades de promoción empresarial y protección al vecino y, de esta manera, brindar orientación y asesoramiento para la inversión, así como lograr la calidad y eficiencia en el servicio al usuario;

Que, mediante la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, modificada con Ley 30230, se establece el marco jurídico de las disposiciones aplicables al procedimiento para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento, expedida por las municipalidades;

Que, por Ordenanza N° 301-MSI, publicada el 27 de junio de 2010, y modificatorias, se normaron los procedimientos de Licencia de Funcionamiento, de acuerdo con el marco jurídico dispuesto por la Ley N° 28976; y, en ese contexto, es necesario adecuar la normatividad municipal vigente a los lineamientos establecidos en la modificatoria de la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, y en concordancia con los dispositivos legales vigentes;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 9°, numeral 8), y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, por Unanimidad, y con la dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO EN EL DISTRITO DE SAN ISIDRO**

**Artículo Primero.- CONTENIDO**

La presente Ordenanza regula los aspectos técnicos y administrativos, con la finalidad de complementar temas no considerados en la Ley N° 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, referidos a la obtención de la licencia de funcionamiento para el desarrollo de actividades económicas comerciales y/o de servicios, lucrativas o no lucrativas, a fin de lograr el desarrollo económico y el crecimiento comercial ordenado del distrito el cual debe estar acorde con



las necesidades de promoción empresarial y protección al vecino priorizando el carácter residencial del distrito.

**Artículo Segundo.- DEFINICIONES**

Para mejor entendimiento y uniformidad de criterios en la aplicación de la presente Ordenanza, considérense las siguientes definiciones:

1. **ADMINISTRADO.-** Persona natural o jurídica que se vincula administrativamente con la municipalidad, para la obtención o cese de una Licencia de Funcionamiento pudiendo tener la calidad de conductor y/o propietario de un local.
2. **CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES.-** Documento expedido por la autoridad competente de los Órganos Ejecutantes, emitida luego de efectuada la diligencia de ITSE y que consigna el resultado favorable de la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones.
3. **CESIONARIO.-** Todo administrado que realiza actividad comercial y/o servicios, dentro un establecimiento que ya cuenta con licencia de funcionamiento, de manera simultánea y/o adicional a éste.
4. **GIRO AFIN.-** Actividades económicas contenidas en un mismo grupo dentro del Índice de Usos para la ubicación de Actividades Urbanas que se realizan en un establecimiento. Es competencia de la Subgerencia de Licencias y Autorizaciones definir los giros afines para cada caso.
5. **GIRO COMPLEMENTARIO.-** Actividades económicas que se desarrollan dentro de un establecimiento, que no necesariamente pertenecen al mismo grupo dentro del Índice de Usos para la ubicación de Actividades Urbanas. Es competencia de la Subgerencia de Licencias y Autorizaciones definir los giros complementarios para cada caso.
6. **INSPECCIÓN TÉCNICA EN CAMPO.-** Inspección a manera de fiscalización posterior que realiza personal técnico de la Subgerencia de Licencias y Autorizaciones con el fin de verificar in situ que el local se encuentra acondicionado y cumpla con los niveles operacionales para el giro autorizado.
7. **NIVELES OPERACIONALES.-** Estándares o parámetros de permisibilidad a aplicarse a los establecimientos comerciales o de servicios, según los alcances previstos en la zonificación donde se localizan. Estos parámetros son: número de personas, cantidad de energía eléctrica, horario y turnos de trabajo, movimiento de vehículos relacionados a la actividad, carga y descarga, estacionamiento, almacenamiento, desperdicios, ruidos molestos, vibraciones, humos, olores molestos, polvos y gases tóxicos, intensidad de luz y calor.
8. **RETIRO MUNICIPAL.-** Es la distancia o espacio que media entre el límite de propiedad al frente del lote y el límite de edificación, que debe estar completamente libre de áreas techadas. Está comprendido dentro del área de propiedad privada.

**Artículo Tercero.- OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO**

- a) Desarrollar únicamente el o los giros autorizados.
- b) Mantener permanentemente las condiciones de seguridad del establecimiento autorizado.
- c) Obtener Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones.
- d) Mantener inalterables los datos consignados en el documento otorgado por la Municipalidad.
- e) Obtener una nueva licencia de funcionamiento cuando se realicen modificaciones con relación a lo autorizado por la Municipalidad.
- f) Brindar las facilidades del caso a la Autoridad Municipal a efectos de poder fiscalizar correctamente el funcionamiento del establecimiento.
- g) Respetar los compromisos asumidos con la Municipalidad.
- h) Acatar las sanciones administrativas y/o medidas complementarias que emita la Municipalidad.
- i) Acatar las prohibiciones que establezca la Municipalidad.
- j) Mantener la dotación de estacionamientos y demás condiciones que motivaron el otorgamiento de la licencia de funcionamiento.
- k) Exhibir en un lugar visible la licencia de funcionamiento entregada.

**Artículo Cuarto.- PROHIBICIONES GENERALES AL TITULAR DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO**

- a) Transferir la licencia de funcionamiento.
- b) Permitir el uso de la licencia de funcionamiento a persona distinta a la autorizada.
- c) Utilizar con fines comerciales el retiro municipal sin encontrarse autorizado para ello.
- d) Efectuar algún tipo de construcción definitiva o instalación en el retiro municipal.
- e) Ampliar el área o giro sin autorización municipal.

f) Funcionar fuera del horario establecido.

g) Expendir licor sin autorización y/o fuera del horario establecido.

h) Expendir licor a menores de edad.

i) Permitir el ingreso de escolares, en horario escolar en los casos de establecimientos dedicados a los giros de alquiler y uso de juegos electrónicos y afines.

#### **Artículo Quinto.- LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO QUE INCLUYA ÁREA DE RETIRO MUNICIPAL**

La Licencia de Funcionamiento puede incluir área de retiro municipal para los giros de florería, restaurante, cafetería, panadería, pastelería, juguería, heladería, dulcería, solo para la colocación de mesas y sillas (sin ningún tipo de cobertura, sólo tipo sombrilla), así como para la instalación de elementos demarcadores del límite autorizado, todos estos elementos deben ser móviles y deberán retirarse diariamente al término de las actividades comerciales o a solicitud de la Municipalidad.

La presente disposición aplica para establecimientos que requieran tramitar una licencia de funcionamiento utilizando el retiro municipal, así como los que contando con Licencia desean hacer uso de éste, para lo cual deberán tramitar una Modificación de Área de Licencia de Funcionamiento.

#### **Artículo Sexto.- LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON AUTORIZACION CONJUNTA**

El elemento de publicidad exterior que se permite en este caso debe tener un área máxima de 2 m<sup>2</sup>, monocromático, en letras recortadas adosadas a fachada sin iluminación y cumplir los parámetros de la Ordenanza N° 324-MSI y modificatorias.

El Toldo con anuncios, será una cubierta cuya estructura se sostiene en los paramentos de los establecimientos, pudiendo volar 50 cm sobre retiro e incluir el nombre comercial o logotipo del establecimiento en la parte frontal. No se deberá de invadir vía pública, ni áreas comunes.

La pérdida de vigencia de la licencia de funcionamiento por cualquier causa, implica la pérdida de vigencia de las autorizaciones conjuntas.

Los requisitos adicionales en caso se requiera una autorización conjunta para instalar un Elemento de Publicidad Exterior y/o Toldo con anuncio son:

1.- Fotomontaje o posicionamiento virtual del elemento de publicidad exterior y/o toldo con anuncio para el que se solicita autorización municipal, en el que se aprecie el entorno urbano y el bien o edificación donde se ubicará.

2.- Arte o diseño

#### **Artículo Séptimo.- ACTUALIZACION DE INFORMACION POR CAMBIO DE PERSONERIA JURIDICA, DENOMINACION O RAZON SOCIAL DE LAS AUTORIZACIONES Y/O LICENCIAS**

Este procedimiento incluye los casos de fusión y/o, absorción de personas jurídicas, y la conversión de persona natural a Empresa Individual de Responsabilidad Limitada.

Se debe presentar:

1.- Carta simple con carácter de declaración jurada suscrita por representante legal solicitando actualización de información.

2.- En caso de actuar como representante de persona natural deberá presentar carta poder con firma legalizada; tratándose de persona jurídica u otros entes colectivos deberá adjuntar copia de la vigencia de poder del representante legal.

3.- Documento que acredite fehacientemente el cambio de denominación o razón social.

De ser el caso, documento que acredite fehacientemente la absorción y/o fusión de las personas jurídicas, o la conversión de persona natural a EIRL.

#### **Artículo Octavo.- DUPLICADO DE UNA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO**

Procede que se emita un duplicado de la licencia de funcionamiento o de la autorización municipal cuando el documento original se ha perdido o deteriorado.

En las observaciones del duplicado se consignará el número y fecha de la Licencia de Funcionamiento y el nombre y cargo del funcionario que la suscribió originalmente. El duplicado no convalidará ninguno de los actos administrativos previos que hayan sido materia de evaluación para la emisión de la Licencia de Funcionamiento.

#### **Artículo Noveno.- LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO EN CASO DE SUCURSALES Y AFINES**

Quiénes desarrollan sus actividades en más de un local o establecimiento, deben obtener una licencia de funcionamiento por cada uno de ellos, aunque los giros que se realizan sean iguales o complementarios al giro principal, con excepción de inmuebles colindantes en Edificios y Centros y/o Galerías Comerciales, cuya integración física sea técnicamente factible, en ese caso podrán



tramitar una Licencia de Funcionamiento por varios predios o una Licencia por modificación de área.

**Artículo Décimo.- LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO EN CASO DE CESIONARIOS**

Los cesionarios están obligados a obtener una licencia de funcionamiento, independiente a la licencia del establecimiento principal que los alberga.

Teniendo en cuenta la naturaleza excepcional de la cesión, es necesario que el cesionario desarrolle giros complementarios o afines con el conductor del establecimiento principal.

En caso que un establecimiento se encuentre en zonificación residencial sin inscripción registral y/o catastral comercial u oficina, no se podrá autorizar licencia de funcionamiento para cesionario

El giro solicitado por el cesionario deberá ser compatible con la zonificación e índice de usos, salvo el caso del cesionario que brinde servicios exclusivos al establecimiento principal.

En ningún caso el cesionario se podrá subrogar en la posición del conductor principal. De comprobarse esta situación será causal de revocación de la licencia principal, sin perjuicio del inicio del procedimiento sancionador correspondiente.

El área autorizada al cesionario o cesionarios no podrá ocupar más del 40% del área total del local.

El cesionario no podrá a su vez dar en cesión parte del área que se le autorizó.

Si la licencia principal es revocada o cesada, la licencia del cesionario también quedará sin efecto legal, siendo que lo principal sigue la suerte de lo accesorio.

La autorización a un cesionario no deberá implicar en ningún caso que se modifiquen las condiciones de seguridad de establecimiento principal o de un cesionario. En todo caso, a efecto de poder definir el procedimiento mediante el cual deberá tramitar su licencia de funcionamiento, se deberá tener en cuenta la cantidad de computadoras, impresoras y/o similares instaladas por el conductor principal y el cesionario, siendo que en caso que exceda 20 equipos le corresponderá Licencia de Funcionamiento con ITSE de Detalle.

En fiscalización posterior se verificará que cuente con la autorización del titular de la licencia de funcionamiento del inmueble.

**Artículo Décimo Primero.- CESE DE ACTIVIDADES.-**

La Subgerencia de Licencias y Autorizaciones podrá declarar de oficio el cese de actividades de un establecimiento, en caso de demolición total del inmueble o en caso de fallecimiento del titular.

**Artículo Décimo Segundo.- PROCEDENCIA DEL EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS**

Los establecimientos comerciales que deseen vender bebidas alcohólicas como actividad principal o complementaria, o para su consumo dentro del local, deberán contar con autorización expresa para dicho fin, y licencia municipal de funcionamiento para los giros de:

1.- Bodega, Minimarket, Hipermercado, Supermercado, Licorería y Florería (como parte de los arreglos florales) sólo para la actividad de "Venta de licor envasado para llevar con registro sanitario".

2.- Discoteca, sala de juego, pub y/o establecimientos de hospedaje (como actividad complementaria a la principal) y Restaurante (como acompañamiento y/o complemento de las comidas simultáneamente servidas prohibiéndose el consumo exclusivo) sólo para la actividad de "Venta de licor por copas y preparados con insumos con registro sanitario, para consumir en el establecimiento".

**Artículo Décimo Tercero.- PROHIBICIONES PARA EL EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS**

Se encuentra prohibido:

1.- El expendio de licores para consumo dentro de bodegas, licorerías y establecimientos dedicados a la venta de abarrotes y similares de venta de productos de primera necesidad, así como también a los alrededores de estos establecimientos.

2.- El expendio de licores bajo cualquier modalidad a menores de edad.

3.- El brindar facilidades para consumir licores en los alrededores del establecimiento donde se realizó la venta o en la vía pública.

4.- El realizar preparados de bebidas alcohólicas para su venta y expendio con excepción de lo señalado en el Numeral 2 del Artículo 12 de la presente Ordenanza.

5.- Expendir bebidas alcohólicas fuera del horario señalado en el Artículo 14 de la presente Ordenanza, según corresponda. En caso de incumplimiento acarreará la clausura inmediata del establecimiento.

6.- El expendio de licores para consumo dentro de las canchas, losas y campos deportivos.

#### **Artículo Décimo Cuarto.- HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO**

Los siguientes horarios rigen para los establecimientos con Licencia de Funcionamiento emitida como para aquellos que la obtengan a partir de la vigencia de la presente norma:

1. Horario Ordinario, de Lunes a Domingo de 07:00 a 23:00 horas
2. Horario Extendido, únicamente para los días viernes, Sábado y vísperas de feriados de 07:00 a 03:00 horas del día siguiente.
3. Horario Excepcional, de Lunes a Domingo, las 24 horas.
4. Horario Eventual, hasta la 01:00 horas del día siguiente, en épocas de campañas comerciales, sólo en la semana previa a las Fiestas de Navidad, Año Nuevo, Aniversario Patrio, Día del Padre y Día de la Madre.
5. Horario Limitado, de lunes a viernes de 8:00 a 18:00 horas y sábados de 8:00 a 13:00 horas.
6. Horario de Restaurantes y Cafeterías que atienden en horario de oficina, de lunes a viernes de 7:00 a 18:00 horas y sábados de 7:00 a 14:00 horas.

El horario de funcionamiento de los establecimientos comerciales según sus giros, serán:

1. Horario Ordinario; incluye a todos los locales comerciales y oficinas de cualquier giro permitido.
2. Horario Extendido; podrán acogerse a este horario, previa solicitud y autorización expresa, únicamente los siguientes giros:
  - a. Restaurantes, Cafeterías y similares (no incluye locales de expendio de bebidas alcohólicas sin consumo en ellos, que sólo podrán acogerse al horario ordinario).
  - b. Restaurantes con venta de licor como complemento de comida
  - c. Restaurantes - bar
  - d. Cines, teatros y salas de convenciones
  - e. Galerías de arte
  - f. Farmacias y Boticas
  - g. Cabinas de Internet
3. Horario Excepcional: podrán acogerse a este horario, previa solicitud y autorización expresa, únicamente los siguientes giros:
  - a. Establecimientos de Hospedaje.
  - b. Establecimientos de Salud con servicio de emergencia
  - c. Farmacias y Boticas.
  - d. Estaciones de Servicio, únicamente para las actividades de expendio de combustibles. (En el caso de Minimarkets ubicados dentro de este tipo de establecimiento, solo podrán funcionar en horario ordinario)
  - e. Panaderías
  - f. Cajeros Automáticos
  - g. Agencias de Información y Noticias.
  - h. Funerarias y salones velatorios.
  - i. Playas de Estacionamiento.
4. Horario Eventual; podrán acogerse a este horario, previa solicitud y autorización expresa, únicamente los siguientes giros:
  - a. Venta por Departamentos
  - b. Locales dentro de Centros y Galerías Comerciales
  - c. Playas de Estacionamiento
5. Horario Limitado: para establecimientos que puedan generar ruidos molestos, tales como las actividades relacionadas al mantenimiento y reparación de vehículos automotores y reparación de efectos personales y enseres domésticos, la relación de excepciones no es limitativa y se extiende a todo local de características similares, a criterio de la Subgerencia de Licencias y Autorizaciones.
6. Horario de Restaurantes y Cafeterías que atienden en horario de oficina, para establecimientos con áreas no mayores a 100 m<sup>2</sup> ubicados en zonificación Comercio Zonal (CZ) o Comercio Metropolitano (CM), sin venta de licor y no afectos al requerimiento de estacionamientos.

#### **Artículo Décimo Quinto.- REVOCATORIA DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO**

La Municipalidad, podrá revocar, cualquiera de las licencias de funcionamiento reguladas en la presente Ordenanza, siempre y cuando se incurran en cualquiera de las siguientes causales:



- 1.- En caso que el establecimiento haya sufrido modificaciones sustanciales en su infraestructura o acondicionamiento que generen un inadecuado funcionamiento, alterando con ello la situación inicial que dio mérito a la emisión de la licencia de funcionamiento.
- 2.- Cuando durante su funcionamiento se den:
  - a) Actividades prohibidas legalmente que constituyan peligro o riesgo para la seguridad de las personas y a la propiedad privada o a la seguridad pública.
  - b) Actividades que infrinjan las normas reglamentarias o de Seguridad en Defensa Civil, entre ellas superar el aforo permitido.
  - c) Actividades que produzcan olores, humos, ruidos u otros efectos perjudiciales para la salud o tranquilidad del vecindario, fuera de la normatividad vigente y/o incumpla los Niveles Operacionales.
- 3.- Cuando se modifiquen las condiciones que fueron exigidas para el otorgamiento de la licencia.
- 4.- Cuando durante la fiscalización posterior se verifique que:
  - a) Carece de Certificado de Seguridad en Edificaciones vigente.
  - b) Ha realizado ampliación de área autorizada.
  - c) Ha modificado y/o ampliado el giro autorizado
  - d) No ha acreditado con documentos los estacionamientos indicados en la solicitud de Licencia de Funcionamiento o los haya eliminado.
  - e) Ha realizado en su local ampliaciones y/o remodelaciones de obra no regularizadas.
  - f) Carece de la autorización de la junta de propietarios en caso de Edificios Multifamiliares o Viviendas en Quintas.
  - g) Ha incumplido con las condiciones específicas que por la naturaleza del giro se hayan indicado en la Licencia de Funcionamiento
  - h) Ha incumplido con el horario autorizado

#### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**Primera.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**Segunda.-** Deróguese la Ordenanza N° 301-MSI y toda norma que se oponga a la presente.

**Tercera.-** Aprobar el Formato de Solicitud - Declaración Jurada, que forma parte de la presente Ordenanza.

**Cuarta.-** Encárguese el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Autorizaciones y Control Urbano, Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo y Desastres, Subgerencia de Licencias y Autorizaciones y a la Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres y Defensa Civil.

**Por Tanto:**

**REGISTRESE. COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

**Secretario General:** El noveno tema en el Orden del Día es:

#### **9. DONACIÓN DE GAS PROPANO AL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DEL DISTRITO DE SAN ISIDRO.**

Mediante Informe N° 23-2015, de fecha 27 de febrero de 2015, la Gerencia de Desarrollo Social informa a la Gerencia Municipal que en sesión del Comité de Administración del PVL, de fecha 20 de marzo de 2015, se acordó entregar 01 balón de gas de 10 kg, de manera mensual, a los 35 Comités, solicitando regularizar dicho trámite, a través de un Acuerdo de Concejo que apruebe la donación 01 balón mensual, por un monto total de s/. 14,700.00.

Mediante Informe N° 087-2015, de fecha 31 de marzo de 2015, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo informa que existen recursos disponibles que permitirán brindar el apoyo, en la modalidad de donación de bienes, hasta por la suma de S/. 14,700.00 de nuevos soles, solicitados para el presente año; mediante

Memorándum N° 252-2015, de fecha 01 de abril, la Gerencia de Administración y Finanzas opina favorablemente por la donación solicitada; mediante Informe N° 039-2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable, adjuntando el proyecto de Acuerdo de Concejo respectivo; y, mediante Pase N° 0782-2015, de fecha 06 de abril, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Secretaría General para el trámite de aprobación ante el Concejo Municipal.

**Alcalde:** Los señores regidores que tengan algún comentario, sírvanse levantar la mano para establecer un rol de intervenciones.

**Secretario General:** Señor Alcalde no hay intervenciones.

**Alcalde:** Se somete a votación la aprobación de la donación de 01 balón de gas de 10 kg, de manera mensual, para los 35 Comités del Vaso de Leche de San Isidro, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta para este punto. ¿Los señores regidores que estén a favor?

**Secretario General:** 08 votos.

**Alcalde:** Aprobado por UNANIMIDAD.

#### **ACUERDO DE CONCEJO N° 033-2015-MSI**

San Isidro, 08 de abril de 2015

#### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO;**

**VISTOS:** En Sesión Ordinaria N°007, el Informe N° 23-2015-1600-GDS/MSI, de fecha 27 de febrero de 2015, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social; el Informe N°087-2015-0500-GPPDC/MSI, de fecha 31 de marzo de 2015, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo; el Memorándum N° 252-2015-0800-GAF/MSI, de fecha 01 de Abril de 2015, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; y el Informe N° 0290-2015-0400-GAJ/MSI, de fecha 01 de abril de 2015, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, respecto a la Donación de gas propano a los Comités del Programa del Vaso de Leche de San Isidro;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; así como, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción, con forme a lo estipulado en los Artículos II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 041-2002-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 25307, declara de Prioritario Interés Nacional la labor de Clubes de Madres, Comités de Vasos de Leche, Comedores Populares Autogestionarios y otras Organizaciones Sociales de Base, en lo referido al apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos;

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 24059 crea el Programa del Vaso de Leche en todos los Municipios Provinciales de la República, destinado a la población materno infantil en sus niveles de niños de 0 a 6 años de edad, madres gestantes y en período de lactancia, con derecho a la provisión diaria por parte del Estado, a través de los municipios, sin costo alguno para ellas;

Que, el inciso 3.1) del Artículo 3° de la Ley 27470, Ley que establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, señala que, los montos que transfiere el Ministerio de Economía y Finanzas por concepto del Programa del Vaso de Leche, financian únicamente el valor de la ración alimenticia, pudiendo cubrir de acuerdo con la disponibilidad existente, el valor del azúcar, asimismo, los gastos de operación o funcionamiento son cubiertos por las municipalidades con recursos directamente recaudados y/o con donaciones;

Que, con Informe N° 25-2015-PVL/MSI, de fecha 26 de febrero de 2015, el Responsable del Programa del Vaso de Leche solicita, a la Gerencia de Desarrollo Social, el apoyo a dicho



Programa, a través de la donación de 01 balón de gas propano de 10 KG, de manera mensual, para cada uno de los 35 Comités del Programa del Vaso de Leche;

Que, con Informe N° 23-2015-1600-GDS/MSI, de fecha 27 de febrero de 2015, la Gerencia de Desarrollo Social, en busca de mejorar la alimentación y calidad de vida de los beneficiarios del referido Programa, solicita la aprobación de la donación, de este insumo, para cada Comité del Programa del Vaso de Leche, en forma mensual, para el periodo 2015;

Que, mediante Informe N° 087-2015-0500-GPPDC/MSI, de fecha 31 de marzo de 2015, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, se señala que la entidad cuenta con recursos disponibles en la Fuente de Financiamiento 05 "Recursos Determinados" y Rubro 08 "Impuestos Municipales", que permitirán efectuar la Donación solicitada, hasta por la suma de S/. 14,700.00 (Catorce mil setecientos y 00/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Memorándum N° 252-2015-0800-GAF/MSI, de fecha 01 de Abril de 2015, la Gerencia de Administración y Finanzas da opinión favorable para la Donación de Gas Propano a favor de los Comités de Vaso de Leche y solicita se remita el Expediente al Concejo Municipal para su respectiva aprobación; y, mediante Informe N° 0290-2015-0400-GAJ/MSI de fecha 01 de abril de 2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto a la donación antes citada;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los Artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, por Unanimidad, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

**ACUERDA:**

**Artículo Primero.- APROBAR** la Donación de 01 balón de gas propano de 10 Kg, en forma mensual, para cada uno de los 35 Comités del Programa del Vaso de Leche de San Isidro, por el valor de S/.14,700.00 (Catorce mil setecientos y 00/100 Nuevos Soles), para el periodo fiscal 2015.

**Artículo Segundo.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Humano, Subgerencia de Logística y Servicios Generales y Subgerencia de Contabilidad y Costos, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo, en atención a las materias de su competencia.

Por Tanto:

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

### **10. AUTORIZACION DE SUSCRIPCION DE CONVENIOS CON EDELNOR.**

Mediante Memorándum N° 345-2015, de fecha 16 de marzo de 2015, la Gerencia de Desarrollo Urbano, solicita a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, el Informe Técnico para el financiamiento de los 02 Convenios Específicos a suscribirse con la empresa EDELNOR, para dotar de instalaciones especiales de iluminación al sistema de alumbrado público en las vías del sector 2, sub sectores 2-2 y 2-7, y del sub sector 1-4.

Señala que la propuesta busca mejorar el servicio, determinándose beneficios cualitativos como mayor seguridad y bienestar del tránsito nocturno de los residentes y transeúntes, disminución de penumbra, lo que significa una intervención disuasiva frente a actos delictivos, facilitar el tránsito seguro de peatones y su acceso a las instalaciones colindantes, disminución del riesgo de accidentes y mejoramiento del ornato público. Asimismo, las mejoras del alumbrado público, permitirán a la municipalidad, ahorro en los costos de inversión, atención inmediata, mínima afectación respecto a cierre de vías, por la intervención, cero costo de mantenimiento y mayores niveles de iluminación.

Mediante Memorándum N° 263-2015, del 25 de marzo, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo informa que se cuenta con recurso presupuestal suficientes para atender los citados proyectos, hasta por los montos de S/. 278,728.27 para los Sub Sectores 2-2 y 2-7, y S/. 39,928.25 para el Sub Sector 1-4;

Mediante Informe N° 281-2015, de fecha 27 de marzo, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable, adjuntando el Proyecto de Acuerdo de Concejo respectivo; y, mediante Pase N° 0716-2015, de fecha 27 de marzo, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Secretaría General para el trámite de aprobación ante el Concejo Municipal.

**Alcalde:** Los señores regidores que tengan algún comentario, sírvanse levantar la mano para establecer un rol de intervenciones

**Secretario General:** Señor Alcalde no hay intervenciones.

**Alcalde:** Se somete a votación la aprobación de la suscripción de 02 Convenios Específicos con la empresa EDELNOR, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta para este punto. ¿Los señores regidores que estén a favor?

**Secretario General:** 08 votos.

**Alcalde:** Aprobado por UNANIMIDAD.

**ACUERDO DE CONCEJO N° 034-2015-MSI**

San Isidro, 08 de abril de 2015

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO;**

**VISTOS:** En Sesión Ordinaria N°007, los Memorándums N°345 y 405-2015-1300-GDU/MSI, emitidos por la Gerencia de Desarrollo Urbano; el Memorándum N° 263-2015-0500-GPPDC/MSI, de fecha 25 de marzo de 2015, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo; el Informe N° 0281-2015-0400-GAJ/MSI, de fecha 27 de marzo de 2015, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, respecto al proyecto de Convenio a suscribirse con la Empresa de Distribución Eléctrica de Lima Norte S.A.A. – EDELNOR;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que, conforme al Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; correspondiéndole al Concejo Municipal, conforme a su Artículo 9°, numeral 26), aprobar la celebración de Convenios de Cooperación y Convenios Interinstitucionales;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 012-2014/MSI de fecha 12 de febrero de 2014, se aprobó la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de San Isidro y EDELNOR, el mismo que fue suscrito con fecha 19 de junio de 2014, con una vigencia de 02 (dos) años, en cuya Cláusula Primera se señala que ambas partes plantean proyectos de mejoramiento de la iluminación del sistema de alumbrado público y de las instalaciones eléctricas en el distrito, los cuales serán ejecutados en el marco de los respectivos convenios específicos que se suscriban, entre los que se encuentra el mejoramiento de iluminación al sistema de alumbrado público en diversas vías de los Subsectores 2-2 y 2-7, el cual forma parte de los componentes del Proyecto de Inversión Pública – PIP con Código SNIP N° 261345;

Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano con el Memorándum N° 405-2015-1300-GDU/MSI, de fecha 25 de marzo de 2015 eleva el Proyecto de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de San Isidro y la Empresa de Distribución Eléctrica de Lima Norte S.A.A. – EDELNOR, que tiene por objetivo que la mencionada empresa instalaciones especiales de iluminación, correspondiente al alumbrado público en diversas vías de los subsectores 2-2 y 2-7, a través de la instalación de 333 luminarias de 250w y 86 de 400w; así como el reemplazo de 19 postes de hierro a postes de concreto, el reemplazo de 18 pastorales de concreto; conforme al detalle de los Anexos 1 y 2 del proyecto de Convenio, debiendo la Municipalidad, en retribución de ello, abonar la suma de S/. 278,728.27 (Doscientos setenta y ocho mil setecientos veintiocho con 27/100 Nuevos Soles) incluido IGV;

Que, el proyecto de Convenio presentado por la Gerencia de Desarrollo Urbano, cumple con la Directiva General N° 009-2014/MSI que regula las Disposiciones para la Gestión de Convenios de



la Municipalidad Distrital de San Isidro, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 801-2014-0200-GM/MSI de fecha 20 de agosto de 2014;  
 Que, mediante el Memorándum N° 263-2015-0500-GPPDC/MSI, de fecha 25 de marzo de 2015, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, emitió opinión favorable, precisando que se cuenta con los recursos presupuestarios suficientes para atender el proyecto materia del Convenio; y, mediante el Informe N° 0281-2015-0400-GAJ/MSI, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina favorablemente respecto de la suscripción del Convenio debiendo elevarse al Concejo Municipal para su aprobación;  
 Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 9°, numeral 26) y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, por Unanimidad, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta:

**ACUERDA:**

**Artículo Primero.- APROBAR** la suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO DE INSTALACIONES ESPECIALES DE ILUMINACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO Y LA EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA DE LIMA NORTE S.A.A-EDELNOR**, para dotar de instalaciones especiales de iluminación al sistema de alumbrado público, en diversas vías de los Subsectores 2-2 y 2-7 del Distrito de San Isidro, el mismo que consta de doce (12) cláusulas y tiene una vigencia de 90 (noventa) días.

**Artículo Segundo.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Distrital y demás unidades orgánicas, de acuerdo a sus competencias, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo y del Convenio a suscribirse,.

Por Tanto:

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE**

Y:

**ACUERDO DE CONCEJO N° 035-2015-MSI**

San Isidro, 08 de abril de 2015

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO;**

En Sesión Ordinaria N°007, los Memorándums N° 345 y 405-2015-1300-GDU/MSI, emitidos por la Gerencia de Desarrollo Urbano; el Memorándum N° 263-2015-0500-GPPDC/MSI, de fecha 25 de marzo de 2015, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo; el Informe N° 0281-2015-0400-GAJ/MSI, de fecha 27 de marzo de 2015, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, respecto al proyecto de Convenio a suscribirse con la Empresa de Distribución Eléctrica de Lima Norte S.A.A. – EDELNOR;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que, conforme al Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; correspondiéndole al Concejo Municipal, conforme a su Artículo 9°, numeral 26), aprobar la celebración de Convenios de Cooperación y Convenios Interinstitucionales;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 012-2014/MSI de fecha 12 de febrero de 2014, se aprobó la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de San Isidro y EDELNOR, el mismo que fue suscrito con fecha 19 de junio de 2014, con una vigencia de 02 (dos) años, en cuya Cláusula Primera se señala que ambas partes plantean proyectos de mejoramiento de la iluminación del sistema de alumbrado público y de las instalaciones eléctricas en el distrito, los cuales serán ejecutados en el marco de los respectivos convenios específicos que se suscriban, entre los que se encuentra el mejoramiento de iluminación al sistema de alumbrado público en las calles Baltazar La Torre, Gral. Francisco Valle Riestra y Las Moreras, en el Sub Sector 1-4, el cual forma parte de los componentes del Proyecto de Inversión Pública – PIP con Código SNIP N° 275239;

Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano con el Memorándum N° 405-2015-1300-GDU/MSI, de fecha 25 de marzo de 2015 eleva el Proyecto de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de San Isidro y la Empresa de Distribución Eléctrica de Lima Norte S.A.A. – EDELNOR, que tiene por objetivo que la mencionada empresa instalaciones

especiales de iluminación, correspondiente al alumbrado público en las calles Baltazar La Torre, Gral. Francisco Valle Riestra y Las Moreras, en el Sub Sector 1-4, a través de la instalación de 32 luminarias de 250w; así como el reemplazo de 08 postes de fierro a postes de concreto, el cambio de 06 pastorales de concretos por pastorales 3x1, cambio de 18 pastorales de concreto por pastorales MORA y el cambio de 07 pastorales de concreto por pastorales JP, conforme al detalle de los Anexos 1 y 2 del proyecto de Convenio, debiendo la Municipalidad, en retribución de ello, abonar la suma de S/. 39,928.25 (Treinta y Nueve Mil novecientos veintiocho con 25/100 Nuevos Soles) incluido IGV;

Que, el proyecto de Convenio presentado por la Gerencia de Desarrollo Urbano, cumple con la Directiva General N° 009-2014/MSI que regula las Disposiciones para la Gestión de Convenios de la Municipalidad Distrital de San Isidro, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 801-2014-0200-GM/MSI de fecha 20 de agosto de 2014;

Que, mediante el Memorandum N° 263-2015-0500-GPPDC/MSI, de fecha 25 de marzo de 2015, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, emitió opinión favorable, precisando que se cuenta con los recursos presupuestarios suficientes para atender el proyecto materia del Convenio; y, mediante el Informe N° 0282-2015-0400-GAJ/MSI, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina favorablemente respecto de la suscripción del Convenio debiendo elevarse al Concejo Municipal para su aprobación;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 9°, numeral 26) y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, por Unanimidad, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta:

**ACUERDA:**

**Artículo Primero.- APROBAR** la suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO DE INSTALACIONES ESPECIALES DE ILUMINACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO Y LA EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA DE LIMA NORTE S.A.A-EDELNOR**, para dotar de instalaciones especiales de iluminación al sistema de alumbrado público, en las calles Baltazar La Torre, Gral. Francisco Valle Riestra y Las Moreras, en el Sub Sector 1-4 del Distrito de San Isidro, el mismo que consta de doce (12) cláusulas y tiene una vigencia de 90 (noventa) días.

**Artículo Segundo.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Distrital y demás unidades orgánicas, de acuerdo a sus competencias, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo y del Convenio a suscribirse.

Por Tanto:

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Secretario General:** No hay más puntos que tratar en la agenda, señor Alcalde.

**Alcalde:** Siendo las diecinueve horas con veinte minutos y habiéndose agotado los temas de la Agenda, se levanta la Sesión, muchas gracias por su asistencia y sus aportes, buenas noches.



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

MANUEL VELARDE DELLEPIANE  
Alcalde



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

RODOLFO ARRIBAS PLATA VALLEJOS  
Secretario General